



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares
40 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXVI

Managua, Jueves 24 de Mayo de 2012

No. 96

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación Ministerio Pentecostés
Monte de Jehová (AMISPMJ).....3782

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....3793

Fe de Erratas.....3798

Consultas Públicas de Normas Técnicas

NTN01 001-12.....3799

NTN04 019-12.....3799

NTN04 021-12.....3799

NTN04 022-12.....3800

NTN04 023-12.....3800

NTN 11 029-12.....3800

NTN 14 023-12.....3800

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO

Resolución No. 156-2012.....3801

Resolución No. 157-2012.....3801

Resolución No. 158-2012.....3802

Resolución No. 159-2012.....3802

Resolución No. 160-2012.....3802

Resolución No. 161-2012.....3803

Resolución No. 162-2012.....3803

Resolución No. 163-2012.....3803

ESTADOS FINANCIEROS

Financiera FAMA, S.A.....3803

Banco Citibank de Nicaragua, S.A.....3806

Fe de Errata.....3809

ALCALDIA

Alcaldía Municipal de La Concepción

Compra por Cotización No. LR004-2012.....3809

Compra por Cotización No. LR005-2012.....3810

Compra por Cotización No. CC007-2012.....3810

Compra por Cotización No. CC008-2012.....3811

Compra por Cotización No. CC009-2012.....3811

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....3812

SECCION JUDICIAL

Edicto.....3820

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg.9599 - M. 0864024 – Valor C\$ 965.00

**ESTATUTOS “ASOCIACION MINISTERIO
PENTECOSTES MONTE DE JEHOVA” (AMISPMJ)****CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el Número Perpetuo cuatro mil novecientos cuarenta y tres (4943), del folio número dos mil doscientos doce al folio número dos mil doscientos diecinueve (2212-2219), Tomo II, Libro: DOCEAVO (12º) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “ASOCIACION MINISTERIO PENTECOSTES MONTE DE JEHOVA” (AMISPMJ). Conforme autorización de Resolución del cuatro de abril del año dos mil once. Dado en la ciudad de Managua, el día once de abril del año dos mil once. Deberán publicar en La Gaceta Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número Treinta y Ocho (38), Autenticado por el Licenciado Manuel Antonio López Calero, el día diecisiete de febrero del año dos mil once. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., Director.

DECIMO CUARTO: (APROBACIÓN DE ESTATUTOS): Los comparecientes reunidos en Asamblea General y de común acuerdo discuten y aprueban unánimemente en este acto, los **ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN**, que se redactan y forma parte integrante de esta escritura, quedando en los siguientes términos: **CAPÍTULO PRIMERO.- NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS.- Artículo 1:** La Asociación se denominará “ASOCIACIÓN MINISTERIO PENTECOSTÉS MONTE DE JEHOVÁ” y que abreviadamente se denominará (AMISPMJ), nombre con que realizará sus programas y proyectos de carácter civil, sin fines de lucro y de duración indefinida, con Domicilio en el Municipio Ciudad Darío, Departamento de Matagalpa, y que para el desarrollo de sus objetivos podrá establecer filiales en todo o parte del territorio nacional y fuera de sus fronteras; en cuanto a su régimen interno esta Asociación es autónoma y se regirá por las disposiciones que establecen sus Estatutos, Acuerdos y Resoluciones emanados de la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional. **Artículo 2:** La Asociación tiene como objetivos. 1- construir iglesias para predicar el evangelio de nuestro señor Jesucristo a nivel nacional e internacional. 2- construir institutos bíblicos para la formación teológica; basados en los cinco ministerios que la Biblia establece (PASTOR, MAESTRO, EVANGELISTA, APOSTOL Y PROFETA) y practicar la unida según lo establece la Biblia en la cooperación mutua, real y efectiva teniendo por base la igualdad de todos /as, los /as cristianos /as. 3: Estructurar, organizar y construir proyectos sociales para el beneficio de la población urbana y rural de Nicaragua, tales como clínicas médicas, centros de rehabilitación social, comedores infantiles, escuelas preescolares, primarias y de secundaria. 4: Establecer vínculos de Hermanamiento con ministerios y Organizaciones a fines homólogos nacionales e internacionales que ayuden a consolidar los objetivos de las Asociación. 5: Gestionar ante Organizaciones internacionales ayudas médicas, con Brigadas médicas y medicamentos, igual que la construcción de viviendas de interés social. 6: Propagar y predicar el mensaje de nuestro señor Jesucristo en los diferentes medio de comunicación (Escritos radiales y televisivos etc). **CAPÍTULO SEGUNDO.- LOS MIEMBROS. – Artículo 3:** La Asociación tendrá miembros fundadores, miembros

activos y miembros honorarios. **ARTÍCULO 4: (MIEMBROS FUNDADORES)** Serán miembros fundadores todos aquellos miembros que suscriban la Escritura de Constitución de la Asociación. **Artículo 5: (MIEMBROS ACTIVOS).** Son miembros activos de la Asociación todas las personas naturales que a título individual ingresen a la Asociación y participen por lo menos en un 90% de las actividades y programas desarrolladas por la Asociación; los Miembros Activos podrán hacer uso de su derecho al voto, tres meses después de su ingreso a la Asociación. **Artículo 6: (MIEMBROS HONORARIOS)** Son miembros honorarios de la Asociación aquellas personas naturales, Nacional o Extranjera, que se identifiquen los fines y objetivos de la Asociación y apoyen activamente la realización de sus objetivos. Serán nombrados por la Asamblea General en virtud de un mérito especial. Tendrán derecho a recibir un diploma que los acredite como tal y tendrán derecho a voz, pero no a voto. **Artículo 7:** La calidad de miembro de la Asociación se pierde por las siguientes causas: 1) Por causa de Muerte (Natural o Jurídica). 2) Por destino desconocido por más de un año. 3) Por actuar contra los objetivos y fines de la Asociación. 4) Por renuncia escrita a la misma. 5) Por sentencia firme que con lleve pena de interdicción civil. – **Artículo 8:** Los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos: 1) Participar con voz y voto de las reuniones y actividades de la Asociación. Los miembros colectivos, independientemente del número de sus miembros, representan únicamente un voto; 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación. 3) A elegir y ser elegido para los cargos de Junta Directiva. 4) presentar propuesta a la Asamblea General de reforma de los estatutos. 5) A retirarse voluntariamente de la Asociación. **CAPÍTULO TERCERO – DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La toma de decisiones a lo interno de la Asociación será con la más amplia participación democrática de los asociados. La Asociación para su conducción y funcionamiento administrativo contará con los siguientes organismos: **Artículo 9:** Las máxima autoridades de la Asociación son. 1) La Asamblea General. 2) La Junta Directiva Nacional. **Artículo 10:** La Asamblea General estará integrada por los miembros fundadores y los miembros activos. Los miembros activos tendrán igual derecho que los miembros fundadores a participar con voz y voto en las decisiones de la Asamblea, siempre y cuando hayan cumplido tres meses de ingreso a la Asociación. La Asamblea General es el máximo Órgano de dirección de la Asociación y sesionará ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad más uno de la totalidad de los miembros. **Artículo 11:** La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual; b) Aprobación del informe financiero anual de la Asociación; c) Reformar el estatuto; d) Presentación y aprobación de los planes económicos y de trabajos anual de la Asociación; e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional; f) cualquier otra que esta Asamblea General determine. **Artículo 12:** La convocatoria a la sesión ordinaria se realizará con siete días de anticipación, la cual contará con la agenda a desarrollar, local día y hora de inicio. **Artículo 13:** La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación. **Artículo 14:** La Asamblea General tomará sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo. **Artículo 15:** La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Asamblea General serán anotados en el libro de Actas de la Asociación, enumerados sucesivamente y por sesiones. **CAPÍTULO CUARTO.- DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.- Artículo 16:** El Órgano Ejecutivo de la Asociación será la Junta Directiva

Nacional, integrada de la siguiente manera: 1- Un Presidente; 2- UAUn Vicepresidente; 3- Un Secretario; 4- Un Tesorero; 5- Un Fiscal; 6- Un Vocal; que se elegirán por mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un periodo de cinco años a partir de su elección y podrán ser reelectos, si la Asamblea General así lo decide. **Artículo 17:** La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada Treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten. **Artículo 18:** El Quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional será la mitad más uno de sus miembros que la integren. **Artículo 19:** La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y Objetivos de la Asociación. 2) Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Asociación. 4) Elaborar el proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estado financiero. 5) Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Asociación. 6) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. 7) Elaborar propuestas del Reglamento de la Asociación, para su aprobación por la Asamblea General. 8) Conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo. 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. 10) Fijar cuota de aportación ordinaria y extraordinaria a los Asociados de la Asociación. 11) Presentar el informe anual en la Asamblea General.- **Artículo 20:** El presidente de la Junta Directiva Nacional, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones: 1) Representar legalmente a la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo. 2) Dirigir las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General. 4) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva Nacional y presentar agenda. 5) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional. **Artículo 21:** El presidente de la Asociación solo podrá enajenar bienes de la misma, con autorización de la Asamblea General, previo acuerdo en la Junta Directiva Nacional. **Artículo 22:** Son funciones del Vicepresidente de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Sustituir al presidente en su ausencia temporal o definitiva; 2) Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el presidente; 3) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación; 4) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; y 5) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. **Artículo 23:** Son funciones del Secretario de la Junta Directiva Nacional las siguientes. 1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, llevando el control de acuerdos. 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Llevar control de archivos y sello de la Asociación. 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional. **Artículo 24:** Son funciones del Tesorero de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro contable de la Asociación. 2) Firmar junto con el presidente o el Director Ejecutivo los cheques e informes financieros de la Asociación. 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la Asociación. 4) Tener un control de los Bienes Muebles e Inmuebles de la Asociación. 5) Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y la Asamblea General el Balance Financiero trimestral, semestral y anual. **Artículo 25:** Son funciones del Fiscal de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Supervisar la buena marcha del trabajo de la Asociación procurando que se cumplan los fines y objetivos de la misma. 2) Fiscalizar el cumplimiento del estatuto el reglamento y el código de ética así como los acuerdos

y resoluciones de la Asociación, y de sus órganos de gobierno y administración. 3) Vigilar la conservación del buen uso de los bienes, muebles e inmuebles de la Asociación. 4) Las demás funciones que le asigne la Asamblea General o el presidente de la Directiva. **Artículo 26:** Son funciones del Vocal de la Junta Directiva Nacional: 1) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva Nacional en ausencia o delegación específica; 2) Coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizadas por la Junta Directiva Nacional de la Asociación; y 3) Representar a la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue.- **Artículo 27:** La Junta Directiva Nacional nombrará un Director Ejecutivo que ejecutará las decisiones de la Junta Directiva. Sus atribuciones son: 1) Representar administrativamente a la Asociación; 2) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación; 3) Proponer la integración de comisiones y delegaciones; 4) Nombrar en consulta con la Junta Directiva Nacional el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación; 5) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; 6) Firmar cheques junto con el Presidente el Tesorero; y 7) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. **Artículo 28:** CAPÍTULO QUINTO.- DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS.- La Asociación es un proyecto humanitario que integran el desarrollo comunal y social basado en los principios de la solidaridad cristiana por lo que en su patrimonio será el producto del aporte de cada Asociado y de Organizaciones hermanas Nacionales y/o Extranjeras. Su patrimonio funcionará, fundamentalmente, con fondos revolventes que autofinancien los proyectos de la Asociación. El Patrimonio de la Asociación se constituye por: 1- Con la aportación de cada uno de los Asociados, tal como lo establecen estos estatutos, reglamento y el pacto constitutivo. 2: Por la aportación de Donaciones, Herencias, Legados y demás bienes que la Asociación adquiera a cualquier título sean Nacionales o Extranjeros. 3: Bienes muebles e inmuebles que la Asociación adquiera en el desarrollo de sus actividades; de organismos nacionales e internacionales. 4: El ahorro producido por el trabajo de los Asociados, en cada uno de los proyectos impulsados y por el aporte inicial de los miembros fundadores consistente en dos mil córdobas. **Artículo 29:** También son parte del patrimonio de la Asociación el acervo Cultural y Tecnológico y cualquier que sean los bienes acumulados durante su existencia. **Artículo 30:** La Junta Directiva Nacional es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el Patrimonio de la Asociación. CAPÍTULO SEXTO.-DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- **Artículo 31:** Son causas de disolución de la Asociación. 1: La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros Activos reunidos en la Asamblea General convocada para tal efecto. 2: Las causas que contempla la ley. **Artículo 32:** En el caso de acordarse la disolución de la Asociación, la Asamblea General nombrará una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: Cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoría general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la Comisión Liquidadora. CAPÍTULO SÉPTIMO.- DISPOSICIONES FINALES.- **Artículo 33:** Los presentes Estatutos son Obligatorios desde el día de hoy en el Ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta, Diario Oficial. **Artículo 34:** En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicarán las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia.- Así se expresaron los

comparecientes, bien instruidos por mí, el Notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contiene, así como de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y el de las que en concreto han hecho. De forma especial los instruí que a la presentación de esta escritura ante la Asamblea Nacional, las autoridades de esta Asociación deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de la Comisión de Defensa y Gobernación a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por el Asesor o cualquier autoridad de la misma comisión. Y leída que fue por mí, el notario, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firman junto conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado. – (f) OBED ARÁUZ TALAVERA; (f) HEYNNI ARIEL ARÁUZ GUTIÉRREZ; (f) SILVIA ELENA MENDOZA VALLE; (f) DENIS OBED ARÁUZ GUTIÉRREZ; (f) JAIRO ANTONIO ALARCÓN RÍOS; (f) YADER IVAN ZAMORA VALLE; **MANUEL ANTONIO LÓPEZ CALERO**, Notario. PASO ANTE MÍ: Del Reverso del folio número trece al reverso del folio diecinueve del **PROTOCOLO NÚMERO UNO** que llevo durante el corriente año y a solicitud del señor. OBED ARÁUZ TALAVERA en cinco hojas útiles de papel de Ley, las cuales rubrico, firmo y sello en la ciudad de Managua a las doce del mediodía del día veintitrés de mayo del año dos mil diez. (f) **MANUEL ANTONIO LÓPEZ CALERO**, NOTARIO PUBLICO. Carné No. 10,693. c.s.j.

Reg. 7397 - M. 53999 - Valor C\$ 1,900.00

ESTATUTOS “CUERPO DE BOMBEROS DE MANAGUA”

CERTIFICADO PARA PUBLICAR REFORMA DE ESTATUTOS

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. CERTIFICA Que la entidad denominada “CUERPO DE BOMBEROS DE MANAGUA”, fue inscrita bajo el Numero Perpetuo un mil cuarenta y dos (1042), del folio número quinientos veintiuno al folio número quinientos treinta y dos (521-532), Tomo: V, Libro: cuarto (4°), ha solicitado, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Primera Reforma Total a sus Estatutos, los que han sido inscritos en el Tomo V Libro DOCEAVO (12°), bajo los folios número siete mil seiscientos sesenta y dos al folio número siete mil seiscientos setenta y dos (7662-7672), a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil doce. Este documento es exclusivo para publicar Primera Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad denominada “CUERPO DE BOMBERO DE MANAGUA” en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor Gustavo A. Sirias Quiroz, con fecha diecinueve de abril del año dos mil doce. Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil doce. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director. REFORMA DE ESTATUTOS N°. “1” Solicitud presentada por el Señor ENRIQUE JOSE CHAVARRIA MEZA en su carácter de PRESIDENTE de la Entidad “CUERPO DE BOMBEROS DE MANAGUA” el día diecinueve de Abril del, año dos mil doce, en donde solicita la inscripción de la Primera Reforma Total a los Estatutos de la entidad denominada “CUERPO DE BOMBEROS DE MANAGUA” que fue inscrita bajo el Número Perpetuo un mil cuarenta y dos (1042), del folio número quinientos veintiuno al folio número quinientos treinta y dos (521-532), Tomo: V, Libro:

cuarto (4°), que llevó este Registro, el veinticinco de Junio del año un mil novecientos noventa y ocho. Dando cumplimiento a dicha solicitud, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones: RESUELVE UNICO: Autorícese e inscribese el día diecinueve de abril del año dos mil doce, la Primera Reforma Total de la entidad denominada: “CUERPO DE BOMBEROS DE MANAGUA” Este documento es exclusivo para publicar la Primera Reforma Total de los Estatutos de la entidad denominada: “CUERPO DE BOMBEROS DE MANAGUA”, en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el el Doctor Gustavo A. Sirias Quiroz, con fecha diecinueve de abril del año dos mil doce. Dada en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil doce. (f). Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director. EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°. 147 denominada “LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No.102, publicada en La Gaceta, de fecha 29 de Mayo de 1992. POR CUANTO A la entidad denominada “CUERPO DE BOMBEROS DE MANAGUA”, le fue otorgada Personalidad Jurídica según decreto legislativo número 965, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No 163, del veintidós de agosto del año dos mil seis, y le fueron aprobados sus Estatutos por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones y publicados en La Gaceta, Diario Oficial No. 257, con fecha del veinte de noviembre del año mil novecientos treinta y seis. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el Número Perpetuo un mil cuarenta y dos (1042), del folio numero quinientos veintiuno al folio numero quinientos treinta y dos (521 - 532), Tomo: V, Libro: CUARTO (4°) del veinticinco de junio de mil novecientos noventa y ocho.- En Asamblea General Extraordinaria de la entidad “CUERPO DE BOMBEROS DE MANAGUA”, reformó sus Estatutos según consta en su libro de Actas, y ha solicitado la Inscripción de dicha reforma a este Ministerio. POR TANTO De conformidad con lo relacionado, en los artículos 14 y 17, de la Ley No. 147 “LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO.” ACUERDA ÚNICO Inscribese la Primera Reforma Total de los Estatutos de la entidad “CUERPO DE BOMBEROS DE MANAGUA”, que íntegra y literalmente dicen así: TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO OCHO (08). PROTOCOLO NÚMERO CUATRO (04). PROTOCOLIZACIÓN DE REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS DEL CUERPO DE BOMBEROS DE MANAGUA. En la Ciudad de Managua, a las tres y cuarenta y dos minutos de la tarde del dos de Abril del año dos mil doce. ANTE MI: OLIMPIA VALESKA OROZCO GONZÁLEZ, mayor de edad, soltera, Abogada y Notaria Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en esta ciudad y debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, para cartular durante el quinquenio que vence el día diecisiete de Agosto del año dos mil catorce, comparece el señor: ENRIQUE JOSE CHAVARRÍA MEZA, quien es mayor de edad, casado, Abogado y Notario, de este domicilio y residencia, quien se identifica con cédula de identidad número: cero, ocho, uno, guión, uno, uno, uno, dos, cinco, seis, guión, cero, cero, cero, siete, P (081-111256-0007P), actuando en nombre y representación como Comandante Primer Jefe y Presidente del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Managua, calidad que la acredita con: ACTA NUMERO J,D, guión, cero, cuatro, guión, dos, ocho, cero, ocho, uno, cero, guión, (JD-04-280810-206) “ASAMBLEA EXTRAORDINARIA” extendida por la suscrita Notario en fecha veintitrés de Marzo del año dos mil doce. Al efecto dice: PRIMERA: (PROTOCOLIZACION DE REFORMA TOTAL ESTATUTOS

3784

DEL CUERPO DE BOMBEROS DE MANAGUA): Que en la ciudad de Managua a las dos y cuarenta y siete minutos de la tarde del día veintiséis de febrero del año dos mil once, se celebró Asamblea General Extraordinaria de Oficiales del Cuerpo de Bomberos de Managua la que consta en acta en la cual fueron aprobadas reformas totales a los Estatutos de dicha Institución. Que presenta para su debida protocolización y con las facultades que posee comparece ante esta notaría a protocolizar a estos efectos y pide la Certificación del Acta Número Cuatro (04) de Asamblea General Extraordinaria de Oficiales, reforma total de los Estatutos del Cuerpo de Bomberos de Managua, Certificación que extendida en nueve (09) folios útiles pasará a ocupar los folios números treinta y uno (31) al folio cuarenta y uno (41) de este mi Protocolo Número Cuatro (04) que llevo durante el año en curso. Yo, la suscrita Notario, procedo a protocolizar el referido documento, el que literalmente inserto a continuación: CERTIFICACIÓN. YO, OLIMPIA VALESKA OROZCO GONÁLEZ, mayor de edad, soltera, Abogada y Notario, con domicilio y Residencia en la ciudad de Managua, autorizada por la Corte Suprema de Justicia, para cartular en un quinquenio que vencerá el día diecisiete de Agosto del Año dos mil catorce, Certifico el Acta Número Cuatro (04). Sesión de Asamblea General Extraordinaria que se relaciona en el Libro de Actas de Oficiales del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Managua y que rola en el folio número cero veintiuno (021) al folio número cero cincuenta y ocho (058), que íntegra y literalmente dice: ACTA N° 4. En la ciudad de Managua, las dos y cuarenta y siete minutos de la tarde, del día veintiséis de febrero del año dos mil once. Reunidos los Oficiales del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Managua en las Oficinas de la Comandancia General Ingeniero Roberto Lacayo Fiallos del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Managua, ubicada frente al Estadio Nacional en Sesión de Asamblea General Extraordinaria, bajo la presidencia del Comandante Primer Jefe Enrique José Chavarría Meza; Mayor Segundo Jefe Félix Antonio Téllez Díaz, Secretario de la Junta Directiva Teniente Juan Carlos Carrión Medrano, Primer Vocal Capitán José Miguel Gutiérrez Arosteguí, Segundo Vocal Mayor Francisco Aragón Arróliga, Tesorero Mayor Gustavo Adolfo Solórzano Bermúdez, Fiscal Comandante Silvio Solórzano Pellas. También se contó con la presencia de los siguientes Oficiales Comandante Enrique José Chavarría Meza, Mayor Félix Téllez (Mayor Segundo Jefe), Teniente Juan Carlos Carrión Medrano (Secretario Junta Directiva), Capitán José Miguel Gutiérrez (Capitán Médico), Mayor Francisco Aragón Arróliga (Vocal), Tesorero Mayor Gustavo Adolfo Solórzano Bermúdez, Fiscal Comandante Silvio Solórzano Pellas, Comandante Eduardo Emilio Vallecillo Arauz, Mayor Atilio Ibarra González, Mayor Julio Cesar Díaz Baldizón, Mayor Ángel Apolinar Rodríguez Munguía, Mayor Julio Emilio Alvarado Zapata, Mayor Leopoldo Manuel García Meléndez, Mayor Carlos Roberto Lietsch Álvarez, Mayor Enrique Octavio Cedeño Álvarez Mayor Álvaro José Corriols Lanzas, Capitán Roger Iván Miranda Muñoz, Capitán José Nolberto Meléndez Gaitán, Capitán José Santos Altamirano Arauz, Capitán Julio César Orozco Ortega, Capitán Chester Adolfo Wallace Simpson, Capitán Rafael Romero Andino, Capitán Mauricio Reyes Reyes, Capitán César Augusto Pulido Jiménez, Capitán Guillermo Barreto Espinoza, Capitán Roberto Antonio Montenegro Vásquez, Capitán Alberto Matamoros Alvarado, Capitán Alberto Antonio Bustamante Orozco, Capitán Frank Octavio Fernández Benavides, Capitán Germán Osmar Ortiz Tinoco, Capitán Napoleón Montoya Pérez, Teniente José Danilo Gutiérrez Valencia, Teniente Concepción de María Aragón Vargas Teniente Francisco Abel Cuadra Vargas, Teniente Julio César Orozco Vega Sub Teniente Pedro Isaías Muñoz Martínez, Sub Teniente Ernesto Javier Mora Morales, por

lo que se comprobó el quórum de ley con el sesenta punto sesenta y cinco por ciento (60.65%) del cien por ciento (100%) de los Oficiales Participantes. Se procede al desarrollo de la siguiente AGENDA: 1. Discusión y Aprobación de Nuevos Estatutos: El Comandante Chavarría toma la palabra y expresa que los estatutos deben estar de acuerdo a la ley, a los principios constitucionales y a los intereses de la institución; caso contrario corren el peligro de ser inaplicables y carecer de valor alguno. También indicó que estos estatutos propuestos vienen a regular la vida del bombero de una forma general ya que si se tratara de regularla detalladamente, pasarían a ser un código. Para citar ejemplos de la discrepancia entre los Estatutos vigentes y la realidad, puso como ejemplo que actualmente se ventila que en el caso del fiscal debe ser el Director de Policía del Departamento de Managua, cosa que no es así. Otro ejemplo es el caso del Tesorero que debería ser designado precisamente dentro de los miembros del Comité Ejecutivo del Distrito Nacional entidad que actualmente ni siquiera existe.

Finalmente aclaró que una vez aprobados los nuevos Estatutos deben ser llevados al Ministerio de Gobernación para su correspondiente revisión. 2. La discusión se desarrolló de la siguiente forma: El Comandante Chavarría preguntó a los oficiales que habiendo estudiado los estatutos por su entrega en días anteriores, se iba a proceder artículo por artículo hasta su aprobación y la cual quedó establecida con la discusión de reforma a los estatutos y reformados de la siguiente manera: CAPITULO I.- DEL OBJETO, NATURALEZA Y FUNCION DE LA INSTITUCION.- Arto. 1°-La Oficialidad y la Junta Directiva aprobamos la reforma total de los presentes Estatutos los cuales tienen por objeto establecer las normativas y directrices de carácter general para regular el funcionamiento en lo relativo a la dirección, administración y ejecución del servicio de bomberos en lo que hace a la materia de prevención, seguridad contra incendios, atención a primeras respuesta durante las emergencias en el territorio que comprende el Municipio de Managua en particular, los municipios adyacentes y resto del territorio nacional. Los presentes Estatutos derogan de forma total los establecidos el quince de septiembre del año de mil novecientos treinta y seis. Es obligación de la Junta Directiva reglamentar los presentes estatutos. También constituye parte del objeto de estos estatutos la coordinación operativa con las distintas entidades privadas y órganos del Estado, cuya actividad y competencia se refieren a la prevención, coordinación, atención y evaluación de las situaciones de emergencia originadas en incendios forestales y no forestales, desastres naturales o atópicos, colapso de estructuras, espectáculos públicos, transporte, manipulación o fabricación de sustancias y materiales peligrosos, accidentes de tránsito, la extinción de incendios, el servicio paramédico, la búsqueda y rescate de víctimas y la investigación de incendios y otros servicios de similar naturaleza.- Arto. 2°- El Benemérito Cuerpo de Bomberos de Managua cuyo lema es Disciplina – Honor – Abnegación, es una Institución de carácter humanitaria, de naturaleza civil, esencialmente técnico, profesional, apolítica, partidista, de servicio público, con un régimen disciplinario de carácter castrense especial, subordinada únicamente a las leyes de la República, sus Estatutos y Reglamentos. Coordina acciones en el ejercicio del servicio Bomberil con los demás Cuerpos de Bomberos que forman parte de la Federación de Cuerpos de Bomberos de Nicaragua, el Comité Nacional de Emergencia, el Sistema Nacional de Prevención, Mitigación y Atención de Desastres, Cruz Roja, Policía Nacional, Defensa Civil del Ejército de Nicaragua, los Gobiernos municipales y demás Instituciones; También coordinará sus acciones con las empresas y organizaciones sean estas públicas o privadas existentes en el país. Además de otras organizaciones bomberiles tanto nacionales como extranjeras.-Arto. 2 bis.- El Benemérito Cuerpo

de Bomberos de Managua tiene su misión, visión y valores para el desarrollo de sus funciones las cuales definimos así: **MISIÓN:** El Benemérito Cuerpo de Bomberos de Managua es una organización voluntaria y profesional, creada con el objetivo de prevenir y reducir riesgos, salvar vidas y bienes materiales que resulten agredidos por siniestros de origen natural, accidental o intencional y salvaguardar el medio ambiente de la ciudad de Managua, así como de cualquier parte del país donde se requiera de nuestros servicios, sin hacer distinciones de ninguna índole (nacionalidad, raza, religión, sexo, condición social, afiliación política o preferencias de cualquier tipo), siendo capaces de entregar un servicio eficaz, eficiente y de alta calidad humana, basado en sólidos conocimientos técnicos y científicos inspirados en la búsqueda permanente de la excelencia y actuando siempre con una actitud digna, adecuada, cortés y apegada a la constitución y a las leyes de la República de Nicaragua. **VISIÓN:** Ser reconocidos por todas las autoridades del país y la población en general -tanto a nivel nacional como internacional- como una institución líder en la prestación de servicios de carácter bomberil, orgánicamente fortalecida, trabajando con medios y equipos propios, con cuarteles establecidos debidamente equipados y disponiendo de personal capacitado profesionalmente mediante una preparación acorde con las exigencias del mundo moderno, proporcionando respuestas inmediatas y efectivas ante emergencias dentro de la Ciudad de Managua y fuera de ella cuando se amerite, logrando de esta forma que la población alcance una mejor calidad de vida, tranquilidad y satisfacción por la prestación de servicios en forma ágil, eficaz, eficiente, de la más alta calidad, protegiendo la vida, bienes y el medio ambiente. **VALORES:** Una ética y profesionalismo intachable e inquebrantable en todas las actividades de la prestación del servicio de cada uno de sus miembros, a) Recursos humanos altamente capacitados en las técnicas modernas de prevención y atención a desastres con un gran nivel de sacrificio y abnegación; b) Respeto y honradez a toda prueba en la prestación del servicio a la población en general lo que nos hace ser dignos de confianza; c) Un gran desinterés por el beneficio personal prefiriendo siempre el beneficio de la institución, estando continuamente en busca de la satisfacción por el deber cumplido; d) Alta calidad humana de nuestro personal, regidos por valores éticos y morales y con una alta vocación de servicio, e) Gran sentido de compromiso con la institución y su futuro, f) Preocupación continua por la protección del medio ambiente, g) Respeto a la constitución y a las leyes de la república actuando siempre de manera apolítica, Arto. 3º- Los miembros del Benemérito Cuerpo de Bomberos se divide en Bomberos Voluntarios que no reciben remuneración pecuniaria de ninguna clase y Bomberos Permanentes que reciben remuneración económica y prestan su servicio permanente en los cuarteles; También cuenta con Bomberos emérito, Bomberos Honorarios y Bomberos Benefactores, los que por su naturaleza tendrán un régimen especial. Para la ejecución del servicio activo ordinario y extraordinario de la institución los Bomberos Voluntarios y Permanentes tienen la obligación de integrarse en una sola línea de mando al momento de los siniestros y/o en la vida ordinaria y cotidiana en cuanto al cumplimiento de las diversas actividades de la institución, esto de acuerdo a los procedimientos administrativos y operativos establecidos.- Arto. 4º-Se reconocen como fechas memorables las siguientes: a) El día 09 de enero en conmemoración al Decreto Ley No. 02-92 que restituye todos los bienes, derechos y acciones del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Managua. b) 13 De Mayo día del fundador del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Managua Comandante Joaquín Vijil Lejarza, c) 25 de Julio día del Bombero Nicaragüense por el Nombramiento de Beneméritos de La Patria establecidos en los Decretos Ley N° 405 y 406 de Julio de 1946, d) El 15 de septiembre aniversario de Fundación del

Benemérito Cuerpo de Bomberos de Managua, según el Decreto Ley N° 965 de septiembre de 1936.-Arto. 5º-Se establecen las definiciones básicas siguientes: A.- **EXTINCIÓN DE INCENDIOS:** Son todas las actividades y medidas que se deben ejecutar al saberse o conocerse de un conato o hecho de incendio para su eliminación o la combinación de ambos antes, durante y después. B.- **INVESTIGACIÓN DE INCENDIOS:** comprende el conjunto de acciones cuyo proceso de investigación y esclarecimiento del origen y causas que han dado lugar a los incendios, siniestros y/o explosiones de cualquier clase y/o naturaleza; C.- **PREVENCIÓN, SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS y GESTIÓN DE RIESGO:** Se enmarca en el estudio, investigación, conocimiento, divulgación de las causas y riesgos que posibilitan las causas de incendios, explosiones y siniestros, así como determinar las medidas que deben adoptarse para prevenirlos y eliminarlos, facilitando las condiciones necesarias para conservar la seguridad de las personas, medio ambiente y bienes en general; D.- **RESCATE Y SALVAMENTO:** Es el conjunto de acciones dirigidas a preservar la vida y los bienes de las personas que estén en peligro y riesgos por accidentes, siniestros, desastres naturales o de cualquier otro tipo; y E.- **SERVICIO PARAMÉDICO:** Son las actividades pre-hospitalarias aplicadas a personas que por su estado o condición requieran de esta urgencia médica. F.- **ASAMBLEA GENERAL DE BOMBEROS:** Es convocada en la forma establecida por los estatutos, tiene como fines conocer la información de los resultados financieros y presupuestarios.- G.- **REUNIONES DE BOMBEROS,** es eminentemente informativa de las actividades realizadas por la Institución y las que realizará en el próximo período, en ellas se debe poner en conocimiento a los bomberos de todas las actividades futuras y se podrá por carácter especial delegar el cumplimiento de tareas que serán de carácter obligatorio.- **CAPITULO II.-DE LOS ORGANOS DE DIRECCION.-** Arto. 6º-El órgano máximo de Dirección será la Asamblea General de Bomberos la cual delega la dirección y mando único del Cuerpo de Bomberos en la Junta Directiva que tendrá los deberes y atribuciones que se establecen en los presentes Estatutos y su Reglamento.-Arto. 7º- La autoridad superior del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Managua la ejercerá la Comandancia General a cargo del Comandante Primer Jefe quien organiza, dirige, coordina y controla el cumplimiento de las funciones establecidas por los estatutos y sus reglamentos, así como el funcionamiento de las actividades y demás tareas bomberiles en su periodo de funciones correspondientes.- Arto. 8º-La representación legal del Benemérito Cuerpo de Bomberos le corresponde al Presidente de la Junta Directiva y Comandante Primer Jefe en plena función de su cargo o a quien la Junta Directiva o el Comandante Primer Jefe delegue como tal.-**CAPITULO III.- ASAMBLEA GENERAL Y REUNIONES DE BOMBEROS.-** Arto. 9º-Serán parte integrante de la Asamblea General de Bomberos con voz y voto todos los bomberos que tengan como mínimo cinco años de pertenecer al Cuerpo, siempre y cuando estos tengan cumplido más de un 60% de las asistencias a sus obligaciones bomberiles y estén en uso de sus derechos. Arto. 10º- Para su funcionamiento la Asamblea General de Bomberos deberá nombrar a un Secretario y un Suplente por el periodo de un año, con derecho a reelección. Este cargo tendrá como función principal llevar la coordinación, control y registro de las actividades que realiza la Asamblea General de Bomberos y las reuniones de Bomberos, dicho secretario deberá tener como mínimo el rango de Teniente.- Arto. 11º- Las reuniones de Bomberos se realizarán los últimos sábados de cada mes. La Asamblea General de Bomberos se realizará dos veces al año el último sábado de los meses de mayo y noviembre de cada año. Las Asambleas extraordinarias se realizarán cuando estas sean solicitadas a la Junta Directiva y la

toma de decisiones de estas Asambleas Extraordinarias será con la aprobación de las $\frac{3}{4}$ (75%) de los presentes. Para que exista quórum en este tipo de Asamblea Extraordinaria deberán estar presentes por lo menos el 75%. - La Asamblea de Bomberos podrá solicitar a la Junta Directiva en Asamblea General lo relativo a la aprobación de las reformas de los Estatutos y para ello se requerirá el voto calificado favorable de las 3D 4 partes o sea el 75 % de los miembros de la Asamblea. El secretario de la Junta Directiva será la persona que debe presentar a la Asamblea General de Bomberos el pliego petitorio de las reformas con las firmas de los solicitantes correspondiente al 75% de sus miembros, en esta solicitud se deberá indicar las materias a reformar.- Arto.12°- Cuando corresponda el año electoral se deberá sesionar de forma ordinaria obligatoria en el último sábado del mes de mayo del año en que se venza el periodo a la Junta Directiva en funciones para proceder a nombrar al Comité electoral formado por tres bomberos y coordinados por un presidente nombrados por la Asamblea General de Bomberos a mano alzada quienes deberán convocar a la elección de la nueva Junta Directiva a más tardar el último sábado del mes de agosto del año electoral.- Arto.13.- Las elecciones de los miembros de la Junta Directiva será por voto secreto salvo la aprobación unánime de un candidato al momento de su postulación, la forma material de la votación para la elección será propuesto a la Junta Directiva por el comité electoral nombrado para esa elección quienes deberán aprobar su reglamentación previo estudio del mismo y dado a conocer por cualquier medio.- Arto.14°- Los Bomberos titulados en Managua residentes en el exterior integrados en las fundaciones Joaquín Vijil, Santos Jiménez y cualquier otra que avale la Junta Directiva a propuesta de éstos, tendrán los mismos derechos de los bomberos radicados en la ciudad de Managua, pero estarán exento de las obligaciones bomberiles por la naturaleza de su domicilio a excepción cuando se encontraren en esta ciudad. Para ejercer el sufragio deberán enviar su voto por sus candidatos preferidos al comité electoral y/o Junta Directiva, esta elección podrá ser a través de Internet o cualquier medio de comunicación.- Arto. 15°- Las convocatorias de la Asamblea General de Bomberos sean ordinarias o extraordinarias están indicadas en estos Estatutos, por tanto es obligatoria salvo causa justificada la cual debe entregarse tres días hábiles posterior a la ejecución de esta Asamblea. En las Asambleas extraordinarias y no establecidas en los estatutos se hará por medio de la Junta Directiva del Cuerpo de Bomberos y/o por medio del Secretario de dicha Asamblea cumpliendo siempre con el quórum de ley para poder realizar la convocatoria, publicando con antelación la agenda de la reunión por lo menos 72 horas antes de la reunión.- Arto. 16°- Las reuniones ordinarias de Bomberos serán únicamente con el fin de informar a los miembros de la institución de las tareas realizadas, por realizar y demás efectos pertinentes al trabajo bomberil.- Arto. 17°- Son deberes y atribuciones de la Asamblea General de Bomberos: 1. Elegir por un período de tres años a los miembros que integran la Junta Directiva. 2. Elegir al comité electoral que deberá convocar y hacerse cargo de las elecciones internas de la Institución. Las funciones de este comité cesarán una vez haya tomado posesión la nueva Junta Directiva el 15 de Septiembre de ese año. 3. Ser informados sobre las gestiones presupuestarias tomando como referencia todos los ingresos que perciba la institución sean estos del presupuesto del Gobierno Central y/o Municipal, servicios especiales brindados, las cuotas mensuales que aportan Instituciones benefactoras, contribuciones provenientes del extranjero, donaciones voluntarias individuales y colectivas y cualquier otro ingreso. 4. Conocer sobre los Estados Financieros que presente anualmente la Junta Directiva. 5. Aprobar las reformas parciales o totales de los Estatutos. 6. Conocer sobre el ingreso, bajas, traslados y expulsiones de miembros, conforme

las políticas y reglamentos internos de la Institución, debidamente sustentados y certificados por el Secretario de la Junta Directiva según corresponda. 7. Participar en las asambleas y reuniones con derecho a voz y voto de acuerdo a lo establecido en los estatutos. 8. Elegir y ser electos para los puestos de responsabilidad en los diferentes órganos. CAPITULO IV.-DE LA JUNTA DIRECTIVA. - Arto. 18°- La Junta Directiva funciona como un cuerpo armónico de trabajo, y estará compuesta por siete miembros.-1. Un Presidente el cual una vez electo pasara a ostentar el Rango de Comandante Primer Jefe. 2. Un Vicepresidente el cual una vez electo pasara a ostentar el Rango de Mayor Segundo Jefe. 3. Un Secretario.4. Un Tesorero. 5. Un Fiscal. 6. Un Primer Vocal. 7. Un Segundo Vocal. Arto.-19°-La Junta Directiva podrá nombrar como miembros auxiliares a Comandantes activos, Comandantes honorarios y Mayor honorarios que estimen conveniente, quienes podrán representar a la Institución cuando le sea delegada esta función. Los bomberos honorarios no tendrán derecho a voto pero sí pueden tener voz en lo concerniente a su función específica.- Arto. 20°- Queda establecido que después de cumplirse el periodo para el cual fueron electos los dos primeros cargos de la Junta Directiva pasaran a Rango de Comandante y Mayor simplemente siempre y cuando éste sea su Grado Bomberil. En los casos que el Primer y Segundo Jefe ocupase grado inferiores mantendrán este grado inferior una vez cumplido su período dentro de la Junta Directiva.- Arto. 21°- La Junta directiva tendrá un periodo de funciones de tres años, cualquier miembro de la junta directiva podrá reelegirse por periodos adicionales.- Arto. 22°- La elección de los miembros de la Junta Directiva será el último sábado del mes de agosto y deberá tomar posesión a partir del 15 de septiembre del año de su elección. Ningún miembro de la Junta Directiva podrá ascender a rango superior si no ha cumplido con las exigencias reglamentarias para los grados.- Arto. 23°- Para poder optar a cualquier cargo y ser electo miembro de la Junta Directiva el Bombero deberá tener como mínimo el Rango de Teniente. A excepción del Comandante Primer Jefe y el Mayor Segundo Jefe que tienen que ostentar como mínimo el rango de Capitán.- Arto. 24°- Los miembros salientes no electos de la Junta Directiva anterior y los que sean electos en diferente cargo, deberán entregar a los nuevos miembros electos en el cargo homólogo todas las documentaciones pertinentes al cargo, archivos, equipos y otros a más tardar el día anterior de la toma de posesión de la nueva Junta Directiva.- Arto. 25°- La Junta Directiva podrá contar si lo estima conveniente con un Comité de Asesores Permanente de la institución integrado por todos los Comandantes o personas que designe la Junta Directiva. La que tiene la obligatoriedad de tomar en consideración las recomendaciones y/o observaciones que emita dicho comité sin tener necesariamente que aceptarlas de forma imperativas.- Arto. 26°- La Junta directiva se reunirá en sesiones ordinarias cuando menos una vez al mes y de forma extraordinaria cada vez que así lo requieran los intereses de la institución y sea previamente convocada a través de su Presidente o Secretario. El Secretario tendrá la responsabilidad de realizar la convocatoria respectiva, si este no lo hiciera en el termino de 24 horas, podrá convocar el miembro de la junta directiva en orden de precedencia de los cargos. Si la reunión no es de carácter emergente la agenda respectiva debe ser enviada con 48 horas de antelación. En el caso que la solicite otro miembro de la Junta Directiva éste lo tendrá que hacer a través del Presidente o Secretario indicando la motivación de la misma.- Arto. 27°-La Junta Directiva a más tardar quince días después de iniciar sus funciones deberá ratificar las áreas de trabajo. El Comandante Primer Jefe nombrará o ratificará al personal.- Arto. 28°- Le corresponde a la Junta Directiva por delegación de funciones de la Asamblea General de Bomberos trabajar de forma colegiada apoyar todas las tareas de forma

conjunta de cada uno de sus miembros. Las funciones de sus miembros a pesar que son delegadas a título funcional-personal por su cargo, no implica que el resto de sus miembros de forma armónica apoye dichas tareas.- Arto. 29°-El Quórum para las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta directiva será la presencia de la mitad más uno de sus miembros en pleno goce de sus derechos. Las decisiones de la Junta directiva se tomarán como válidas con la mitad más uno de los votos favorables de sus miembros.-Arto. 30°- La Junta Directiva deberá aprobar los reglamentos de promociones, uniformes, condecoraciones, disciplinarios, electorales, reconocimientos y todo aquello que requiera de su regulación.- Arto. 31°- Cuando se trate de condecoraciones, promociones y ascensos por méritos destacados o servicios prestados por los Jefes, Oficiales, clases o bomberos, se hará conforme a lo establecido en lo concerniente a la materia de condecoraciones, promociones y ascensos, para su aprobación se requerirá la votación favorable de la mayoría absoluta más uno.- Arto. 32°- La Junta Directiva podrá conferir el título honorario de Mayor, Capitán o cualquier otro rango a aquellas personas que se hubieren hecho acreedores a esta distinción por servicio o por otros actos que lo justifiquen.- Arto. 33°- Corresponde a la Junta Directiva velar por la disciplina como la primera tarea de esta Institución.- Arto. 34°- Concierne a la Junta Directiva conformar la Inspectoría Disciplinaria, la que estará integrada por tres oficiales para realizar las investigaciones por indisciplina al violentar las normas de comportamiento establecidas en estatutos y reglamentos. Una vez concluida dichas investigaciones ésta hará las recomendaciones a la Junta Directiva para que tome las medidas pertinentes. El período funcional de esta inspectoría está determinado por el período de la Junta Directiva en funciones.- Arto. 35°- Los miembros de la Junta Directiva tendrán las siguientes atribuciones y obligaciones: •Cumplir con el cargo y funciones para el que fueron electos. •Elaborar los planes estratégicos y metas de corto, mediano y largo plazo de la institución, planes de contingencia y todos aquellos que tengan que ver con el servicio y protección contra incendios, desastres y en general con todos los aspectos de la vida institucional. •Elaborar y proponer los cambios necesarios en la estructura orgánica de la Institución al Comandante Primer Jefe de acuerdo a los procedimientos operativos y administrativos. •Crear comisiones de investigación cuando así se amerite. •Elaborar el presupuesto de Ingresos y egresos anuales del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Managua. •Rendir ante la Asamblea General de bomberos un informe anual de la ejecución del presupuesto de Ingresos y Egresos. •Administrar con eficiencia y eficacia los recursos del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Managua creando un sistema de auditoría interna ajustado a las normas de contabilidad que permitan el control de los activos y pasivos de la Institución. •Representar al Benemérito Cuerpo de Bomberos de Managua en los casos que se le ha asignados. •Las diversas disposiciones de la Junta Directiva deberán canalizarse por medio de las vías establecidas en la estructura orgánica y la jerarquía de mando. •En caso de enajenar bienes de la institución hasta por un monto equivalente por operación mayor a los \$ 3,000 dólares americanos la Junta Directiva deberá informar a la Asamblea General de Bomberos antes de ejecutar la decisión. En caso de que algunos miembros de la Asamblea no estén de acuerdo con la decisión, esta procederá a someterlo a votación con brazo alzado. •Otorgar condecoraciones, promociones y ascensos en Rangos a los Bomberos activos de acuerdo a las normas establecidas, esta aplicación es atribuida también para los miembros honorarios o personas altruistas. •Disponer las Honras Fúnebres para casos de personalidades que no sean bomberos, en los casos de Bomberos en general estas serán de carácter obligatorio. CAPITULO V.- DEL COMANDANTE PRIMER JEFE.- Arto. 36°- Para ser

comandante Primer Jefe deberá cumplir los siguientes requisitos: 1.- Ser nicaragüense; 2.- Haber cumplido 40 años de edad; 3.- Gozar de comprobada solvencia moral y profesional; 4.- Poseer título universitario y/o Técnico; 5.- Tener el grado mínimo de Capitán.- Arto. 37°- El Presidente y Comandante Primer Jefe del Benemérito Cuerpo de Bomberos es el representante legal de la institución para todos sus efectos en materia Judicial, extra judicial y/o de cualquier otro tipo. La Junta Directiva a solicitud del Presidente puede otorgar la representación especial provisional a cualquier otra persona para representar a la institución en algún asunto en particular.- Arto. 38°- Corresponde al Comandante Primer Jefe el mando del Cuerpo de Bomberos, su dirección tanto en los incendios, reuniones y Asambleas, como en los actos administrativos. También es el Apoderado Generalísimo de la Institución limitado únicamente para ventas de activos o inmuebles que tengan un valor menor de tres mil dólares, debiendo tener para casos superiores la aprobación de los miembros de la Junta Directiva.- Art. 39°- Además tendrá las funciones y atribuciones siguientes: a) Presidir los actos oficiales y ordinarios en donde participe la Institución; b) Dictar y dirigir todas las disposiciones necesarias para garantizar la efectividad y eficiencia de las operaciones operativas, administrativas de servicios de la institución; c) Convocar en caso de necesidad a la Asamblea General de Bomberos por la vía del Secretario de la Junta Directiva quien a su vez se coordinará con el Secretario de la Asamblea General de Bomberos; d) Cumplir y tomar las medidas necesarias para hacer cumplir con los estatutos y demás reglamentos o normativas en general de la institución; e) Realizar todas las actividades, gestiones y autorizaciones que requieran su firma y/o presencia como representante legal; f) Presentarse de forma sistemática y constante a los cuarteles y dictar todas las disposiciones necesarias que a su juicio redunden en beneficio y la buena marcha; g) Nombrar personal operativo y administrativo del Cuerpo de Bomberos; Elaborar el organigrama de la institución y su Manual de Organización y Funciones. h) Administrar y ejecutar el presupuesto anual en atención a las necesidades del servicio y la mejor utilización de dichos recursos; i) Las otras facultades otorgadas por los Estatutos, los reglamentos internos, las normativas y la Asamblea General; j) Dictar normativas cuando sean necesarias; k) Aprobar el ingreso del personal permanente y voluntario.- CAPITULO VI.- DEL VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.- Arto. 40°-El Mayor Segundo Jefe del Cuerpo reemplazará al Primero en su ausencia o tareas delegadas, en caso de ausencia de los mandos primero y Segundo será asumido sucesivamente en el orden que se establezcan en la Junta Directiva en orden de prelación.- Arto. 41°- El Vicepresidente y Mayor Segundo Jefe actuarán adjunto al Presidente asumiendo las funciones que específicamente éste le delegue y en ausencia de éste con las mismas facultades y deberes que le asignen.- Además tendrá las funciones y atribuciones siguientes: 1. Coordinará las áreas especializadas del Cuerpo de Bomberos designadas por delegación del Presidente Comandante Primer Jefe; 2. Asumirá las funciones designadas por el Presidente Comandante Primer Jefe; 3. Atender todas las obligaciones interinstitucionales de carácter nacional; 4.- Supervisar la disciplina y capacitación técnica de la tropa; 5.- Velar por el estricto cumplimiento de los planes de trabajo de las compañías.- CAPITULO VII.- DEL SECRETARIO.- Arto. 42°- El Secretario de la junta Directiva tendrá las siguientes funciones: a) Llevar la correspondencia general y levantar el acta de las sesiones que celebre la Junta Directiva; b) Anotar ordenadamente y de forma eficiente en los libros de actas los aspectos relevantes y los acuerdos de las reuniones de la Junta Directiva; c) Convocar las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Bomberos de acuerdo a lo establecido en los

presentes Estatutos. Enviando y publicando con anticipación la agenda respectiva; d) Llevar el registro estadístico del personal de acuerdo a los movimientos del personal; e) Preparar los informes necesarios demandados por la Junta Directiva y la Asamblea General de bomberos; f) Llevar el control del personal de cada una de las compañías con la hoja de vida de cada uno de los miembros voluntarios en la que se debe indicar los datos personales, los estudios realizados soportados con los respectivos comprobantes, fechas de asensos, disciplina, entre otros; Llevar un listado actualizado por cada uno de los miembros voluntarios de forma general indicando estos requisitos los cuales deberá suministrar al Comandante Primer Jefe cada tres meses para conocer el estado de las fuerzas. También controlará las asistencias de la tropa la cual publicará de forma trimestral; g) Asumir las funciones de oficial ayudante del Comandante y/o del Mayor segundo jefe.-

CAPITULO VIII.- DEL TESORERO.- Arto. 43°- El tesorero controlará el Patrimonio de la Institución, sus funciones son las siguientes: a) Supervisar el control financiero y contable de forma eficiente y efectiva de acuerdo a los procedimientos generalmente aceptados de todas las actividades de la institución; b) Garantizar la custodia de los títulos, derechos y valores de la institución, la documentación bancaria y otros de naturaleza similar; c) Dar seguimiento a la elaboración del presupuesto anual para someterse a la aprobación de la Junta Directiva; d) Supervisar la elaborar los informes de estados financieros trimestrales que deben presentarse a la Junta Directiva y Asamblea General de Bomberos; e) Supervisar la elaboración y someter a aprobación los informes de estados financieros anuales cortados al mes de Junio de cada año que deben presentarse al Ministerio de Gobernación por imperio de la ley. f) Firmar junto con el Presidente todos los documentos financieros propios de su cargo y otros de naturaleza similar; g) Las obligaciones que expresamente le asignen los Reglamentos internos y Junta directiva; h) Deberá dirigir y garantizar el control eficiente y efectivo de todos los ingresos, patrimonio y activos en general de la Institución; i) Será responsable de garantizar la ejecución de las auditorías internas y las auditorías externas sean estas ordinarias o extraordinarias; j) Será responsable de garantizar los inventarios de donaciones y/o adquisición de bienes a través del contador; k) Presentar públicamente los estados de resultados de la institución de forma pública en los períodos señalados en la ley.-

CAPITULO IX.- DEL FISCAL.- Arto. 44°-El Fiscal tendrá las siguientes funciones y atribuciones: a) Revisar y fiscalizar los gastos que se hagan de acuerdo al presupuesto aprobado y velar por el buen manejo de los fondos, muebles, inmuebles, accesorios y derechos propiedad de la institución realizando controles periódicos financieros contables, administrativos y/o funcionales; b) Para cumplir sus funciones el fiscal puede auxiliarse de un especialista de la materia previa autorización de la Junta Directiva. c) Solicitar una auditoría externa por lo menos una vez en cada periodo fiscal o cuando se amerite; d) Velar por la disciplina bomberil e informar a la Inspectoría Disciplinaria cuando los bomberos incurran en falta establecidas en los estatutos, reglamentos y normativas; e) Velar para que toda la estructura del Cuerpo aplique y cumpla con las Normas y Procedimientos Administrativos y Operativos.-

CAPITULO X.- DE LOS VOCALES.- Arto. 45°- El Primer Vocal tendrá las siguientes funciones y atribuciones: a) Velar y Garantizar con eficiencia y efectividad los diversos servicios operativos que presta la institución; b) Velar por la atención de los enfermos, convalecientes y discapacitados, gestionando ayuda material y económica a fin de poder atender el Programa Medico y Social del Cuerpo; c) Sustituir como Segunda instancia a cualquier miembro de la Junta Directiva en ausencia temporal y/o permanente. Con excepción del Presidente de la Junta Directiva; d) Supervisar la higiene y seguridad ocupacional de las estaciones y del personal;

e) Todas las actividades asignadas por la Junta Directiva.- Arto. 46°-El Segundo Vocal tendrá las siguientes Funciones y atribuciones: a) Garantizar el buen funcionamiento de los equipos contra incendios, ambulancias, equipos especiales, cisternas y de todos los vehículos y medios técnicos en general propios del cuerpo, coordinándose con el jefe de taller para su cumplimiento; b) Sustituir como Primera instancia a cualquier miembro de la Junta Directiva en ausencia temporal y/o permanente. Con excepción del Presidente de la Junta Directiva; c) Todas aquellas asignadas por la Junta Directiva.-

CAPITULO XI.- DE LOS MÉDICOS.- Arto. 47°- Son Médicos del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Managua los profesionales con título reconocido oficialmente. Sus deberes y atribuciones son: 1) Atender a los bomberos que resulten afectados durante las actividades propias del servicio; 2) Atender de forma gratuita a los bomberos que se encuentren enfermos; Hacer exámenes y revisiones periódicas al personal permanente y voluntario, llevándoles un expediente de salud; 3) Notificar a la Junta Directiva en caso de enfermedades contagiosas encontradas para el debido tratamiento médico del bombero y suspensión temporal del mismo; 4) Los médicos deberán cumplir con sus obligaciones específicas de bombero; 5) Elaborar de forma conjunta planes para la preparación técnica relativos a primeros auxilios y ofrecer los cursos correspondientes a bomberos, de igual forma participar en las prácticas bomberiles para transmitir sus conocimientos en la materia; 6) Pasar a la Junta Directiva lista del personal capacitado y certificado para atender emergencias médicas y pre-hospitalarias, para que ésta otorgue el aval para integrarlos en el servicio de ambulancias.-

CAPITULO XII.- DE LOS RANGOS BOMBERILES.- Arto. 48°-El Benemérito Cuerpo de Bomberos de Managua tendrá el orden jerárquico y los rangos Bomberiles siguientes: I) Oficiales Superiores: Comandante Primer Jefe, Mayor Segundo Jefe, II) Primeros Oficiales: Comandantes, Mayores, Capitanes, III) Oficiales Subalternos: Tenientes, Sub Tenientes, IV) Clases: Sargentos Primeros, Sargentos Segundos, Cabos Primeros, Cabos Segundos, V) Bomberos: Rasos.- Arto. 49°- Los rangos de Comandante Primer Jefe y Mayor Segundo Jefe solo serán efectivos e inherentes mientras se ostente el cargo de Presidente y Vicepresidente de la Junta Directiva respectivamente.- Arto. 50°-La jerarquía del Benemérito Cuerpo de Bomberos está determinada por el Rango que tiene el Bombero y por el cargo que desempeña. La correspondencia entre jerarquía y cargo, así como el Rango, se determinará en el reglamento específico de ascensos en rango. La jerarquía que proviene del cargo o función que se desempeña es transitoria y la que proviene del rango se adquiere de por vida, no pudiendo privarse de ella sino mediante sanciones impuesta por los órganos correspondientes.- Arto. 51°- También formará parte de la Comandancia los Comandante activos y bomberos Honorarios que designe la Junta Directiva.- Arto. 52°- Formarán parte también como miembros de la Comandancia los Oficiales, clases y bomberos que necesite el Primer Jefe para su servicio.-

CAPITULO XIII.- DE LAS COMPAÑIAS.- Arto. 53°-Para la organización del trabajo de los bomberos se dividirán en tantas compañías sean necesarias y éstas contarán con un personal mínimo de veinte bomberos y no mayor de treinta. La dirección y el mando de las Compañías o cualquier forma de organización en que se divide el Cuerpo estará bajo el mando de un oficial con rango de Mayor o Capitán que será nombrado por el Comandante Primer Jefe o quien delegue.- Arto. 54°- Si las Compañías están bajo la dirección de un Mayor, podrán tener bajo su escalafón un Capitán que será el segundo Jefe, un teniente, un subteniente, dos sargentos y dos cabos.- Arto. 55°- El Benemérito Cuerpo de Bomberos de Managua formará brigadas en cada uno de los Distritos del Municipio de Managua, así como en el resto de los Municipios del Departamento

de Managua para brindar una mejor cobertura a la ciudadanía del departamento y su apoyo en caso de desastres.- Arto. 56°- Cada Compañía estará al mando directo de un oficial con rango de Mayor o Capitán, un Oficiales subalterno con rango mínimo de teniente que será el primero y segundo Jefe respectivamente. La Compañía estará compuesta por un subteniente, dos Sargentos y cuatro Cabos con un personal de hasta veinte bomberos rasos como mínimo.- Arto. 57°- Para distinguir las Compañías llevarán un número de orden y un estandarte con su respectivo emblema que la identifique según su naturaleza.- CAPITULO XIV.- DE LOS JEFES DE COMPAÑÍAS.- Arto. 58°- El Mayor o Capitán de la Compañía es el Jefe inmediato de ella y tendrá los deberes y atribuciones siguientes: 1) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y sus Reglamentos. La disciplina y el buen comportamiento de los miembros de su compañía como tarea esencial y primordial; 2) Permanecer a la orden del Comandante o de quien haga de jefe del Sistema de Comando de Incidente durante los trabajos de extinción y/o emergencias; 3) Dirigir los trabajos, servicios y emergencias en que actúe la Compañía o según lo establezca el Sistema de Comando de Incidencias.- 4) Llevar el control del personal que compone su Compañía para los planes de avisos, actividades de la tropa que además le servirá para la justificación de ascenso y condecoraciones a los subordinados; 5) Solicitar por escrito con la debida justificación al Comandante Primer Jefe las condecoraciones, promociones y ascensos, como también las bajas de los bomberos que no cumplan satisfactoriamente con su deber; 6) Capacitar al personal de la Compañía en las diferentes disciplinas bomberiles y buscar el incremento del personal; 7) Responder por el material asignado a su compañía; 8) Dar ejemplo de disciplina y de valor a sus subalternos; 9) Coordinar con el Segundo Jefe de la Junta Directiva para el control de asistencias obligatorias y planes de estudios; 10) Nombrar un secretario de compañía que llevará los registros internos de asistencia y controles estadísticos de la compañía.- CAPITULO XV.- DE LOS TENIENTES Y SUBTENIENTES.- Arto. 59°- El Oficial subalterno, Segundo Jefe de Compañía deberá tener el grado de Capitán cuando un mayor sea el jefe de la compañía o Teniente cuando el jefe sea un capitán.- Arto. 60°- El Oficial subalterno sustituirá al Jefe de Compañía en todos los actos de servicio a que éste no haya podido concurrir y tendrá en este caso los deberes y atribuciones que corresponden a este.- CAPITULO XVI.- DE LOS SARGENTOS Y CABOS.- Arto. 61°- Los Sargentos y Cabos son los jefes de las escuadras en que se divide la compañía y deberán colaborar para el buen funcionamiento de su personal.- Arto. 62°- Para el cumplimiento efectivo de las obligaciones los oficiales, clases y bomberos rasos deberán sujetarse a los procedimientos y reglamentos.- CAPITULO XVII.- DE LOS BOMBEROS.- Arto. 63°- Con el nombre de Bomberos se designarán y llaman en general a todas las personas que componen la institución, manteniendo siempre la lealtad, profesionalismo y eficiencia en el servicio.- Los Bomberos se dividen en: a) Bomberos activos.- (Permanentes y Voluntarios); b) Bomberos Eméritos; c) Bomberos Honorarios y Benefactores.- Arto. 64°- Se denomina Bomberos activos a todos aquellos bomberos graduados que han cumplido con las normativas de ingreso y permanezcan en la institución activos, los que hayan contraído el compromiso de prestar sus servicios técnicos, profesionales en cualquier disciplina, además de aquellos propios de la especialidades de Incendio, Desastre, Rescate, Salvamento, Servicios Médicos, Paramédicos y demás actos propios del funcionamiento del Cuerpo. Estos bomberos deben tener una edad comprendida entre los diecisiete a los sesenta años y haber aprobado por lo menos la escuela primaria al momento de su promoción.- Arto. 65°- Se denomina Bombero eméritos a aquellos Bomberos mayores de sesenta años

o menores a esta edad que tengan limitaciones de cualquier índole, estos bomberos jubilados tiene al igual que los bomberos activos todos sus derechos pero sus participaciones en las asistencias obligatorias no le serán computarizadas. La única limitante en esta institución es que estarán fuera del listado de bomberos activo. Estos podrán servir de instructores a la institución.- Arto. 66°- Se denomina Bombero Honorario y Benefactores a aquellas personas independientemente de su edad que son afines a nuestra institución por su carácter altruista y por su apoyo incondicional a esta institución pudiéndoseles otorgar el grado Comandante Honorario, Mayor, Capitán, Teniente y Sub Teniente.- Arto. 67°- La calidad de Bombero activo se pierde por las siguientes causas: a) Fallecimiento; b) Expulsión; c) Pérdida de la capacidad civil; d) Renuncia Voluntaria; e) Dado de baja por incumplimiento a sus actividades bomberiles por un período injustificado de seis meses o tenga una asistencia inferior al 25% anual al mismo período; f) Por haber sido condenado por un delito que afecte a la honorabilidad de la Institución.- Arto. 68°- Los Bomberos en su actuación como tales no podrán en ninguna forma tomar parte activa en asuntos políticos partidarios ni en acciones que se relacionen de alguna forma con actos de represión a la ciudadanía.- CAPITULO XVIII.- DE LOS INCENDIOS, SINIESTROS Y DESASTRES.- Arto. 69°- Se creará un Departamento de Operaciones dirigido por el Comandante Primer Jefe o quien delegue que se encargará de los planes de repuesta en casos de emergencias como también la coordinación de la preparación de las Compañías.- Arto. 70°- Todos los bomberos que se encuentren en el Cuartel una vez oída la señal de alarma saldrán inmediatamente para el sitio donde este la emergencia y actuarán de conformidad con los protocolos de procedimientos operativos, la naturaleza del incidente o siniestro y/o los reglamentos específicos.- Arto. 71°- Los bomberos que asistan directamente al lugar del evento, siniestro o desastre, se sujetaran a lo que ordene la jefatura a través del puesto de mando in situs y deberán proceder y actuar conforme a los protocolos de actuación o procedimientos operativos establecidos para tales situaciones, respetando el orden y la jerarquía del mando. La jerarquía deberá respetarse con independencia de la Condición de Bombero Voluntario o permanente.- Arto. 72°- La Junta Directiva reglamentará el funcionamiento de los medios y fuerzas en caso de incendios o desastres y dictará los protocolos de actuación las providencias que estime conveniente para el buen desempeño de las funciones como Institución de Primera Repuesta.- Arto. 73°- Para poder movilizar fuerzas y medios en caso de emergencias fuera del Municipio se deberá contar con la aprobación del Comandante Primer Jefe o el miembro de la Junta Directiva que lo sustituya en el mando.- Arto. 74°- La Compañía de acuerdo a planificación revisara periódicamente los hidrantes y fuentes de abastecimiento de servicio público de la ciudad para conocer el volumen de agua e inventarios.- CAPITULO XIX.- DE LAS FALTAS DE DISCIPLINA.- Arto. 75°- Son faltas de disciplina las siguientes: 1. La desobediencia y la insubordinación a las órdenes emanadas por un superior; 2. Presentarse a las estaciones de bomberos o emergencias en estado de embriaguez.- 3. El apoderamiento de forma ilícita de los bienes de la institución y la malversación de los fondos de la institución en cualquier forma que se manifieste; 4. Realizar actividades y/o acciones contra el mando; 5. La desobediencia e insubordinación durante el trabajo de extinción de incendios u otras emergencias; 6. Las actividades que sean de tal naturaleza que puedan perjudicar los Principios e intereses de la institución; 7. Valerse de la condición de bombero para desarrollar actividades reñidas con los principios de la institución para beneficio personal; 8. Tratar a los superiores, subalternos, compañeros o al público, en forma impropia o empleando vocabularios soez; 9. Crear comentarios que afecten la

moral de las personas, especulaciones laborales o bomberiles, calumniar o injuriar sin que estas sean objetos de juicio penal, basta su comprobación administrativa para tomar las medidas pertinentes; 10. Usar insignias, broches o cualquier otro distintivo en el uniforme que no esté aprobado por el reglamento de uniforme, quedan exenta de esta disposición cuando el distintivo o condecoración sea de forma oficial por institución reconocida legalmente.- Arto. 76°- De los Trámites de Expulsión de Bomberos voluntarios. 1. La expulsión de los miembros podrá acordarlo la Junta Directiva a propuesta de la inspectoría disciplinaria que justifiquen dicha expulsión, dándole a conocer al bombero afectado todos los pormenores para que este aporte las pruebas necesarias a su favor o exponga lo que tenga a bien. No necesariamente su conducta deberá ser delictiva; 2. Los bomberos permanentes por su estatus de trabajadores, pueden ser retirados como trabajadores y/o expulsados por el Comandante de acuerdo a la gravedad de la indisciplina; 3. La Junta Directiva en su caso notificará por escrito al afectado señalándole la causa, el día, hora, lugar y fecha donde podrá ejercer su derecho a la defensa ante la Inspectoría disciplinaria; esta fecha no podrá exceder del plazo de quince días a partir de la fecha en que se le notificó su comparecencia, ambas partes según sea el caso recogerán las pruebas pertinentes en un término de cinco días hábiles para resolver en otra audiencia lo pertinente. La ausencia del imputado o defensor si ha decidido no ejercer su propia defensa el bombero, no implica la suspensión de la audiencia para su fallo; 4. Sobre la resolución dictada por la Inspectoría Disciplinaria pasará a la Junta Directiva quien resolverá según el caso, sobre esta resolución solo cabe el recurso de apelación ante la Asamblea General de Bomberos quienes por voto de mano alzada ratificarán, rechazarán o modificarán la resolución tomando el voto por mayoría absoluta de los presentes.- 5. El recurso se deberá presentar a más tardar dentro de cinco días hábiles de su notificación, debiendo el recurrente expresar sus agravios por escrito ante la Junta Directiva; 6. Durante el proceso es obligación en su caso para la Junta Directiva escuchar los planteamientos y cargos. Podrá citar a los bomberos y personas que considere conveniente para mejor proveer.- CAPITULO XX.- DE LA GUARDIA PERMANENTE.- Arto. 77°- Constituye los bomberos Permanente el personal que perciba remuneración con el fin de actuar sin demora en los llamados de emergencia.- Arto. 78°- Como se ha establecido en los presentes Estatutos, los Bomberos Permanente estará bajo la dirección y mando del Comandante Primer Jefe.- CAPITULO XXI.- DEL SERVICIO DE TURNOS.- Arto. 79°- Para el servicio de turno obligatorio se establecerán los reglamentos correspondientes.- CAPITULO XXII.- DE LAS CONDECORACIONES, PROMOCIONES, ASCENSOS Y ESTÍMULOS.- Arto. 80°- La Junta Directiva otorgará las condecoraciones, promociones, ascensos y estímulos que se concedan a los miembros del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Managua o particulares de acuerdo a los reglamentos establecidos al respecto.- PROMOSION PARA ASENSOS EN GRADOS: Arto. 81°- Requisitos para optar rangos bomberiles: 1. No podrá optar al ascenso inmediato superior los que se encuentren cumpliendo sanción disciplinaria al momento de su propuesta; 2. Sólo se podrá optar al rango inmediato superior si cumple con los requisitos establecidos en los estatutos y sus reglamentos; 3. El bombero que ostente un rango otorgado en el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Managua y solicite traslado a otro Cuerpo de Bombero perteneciente a la Federación de Cuerpos de bomberos de Nicaragua y éste vuelva a integrarse a su lugar de origen, se le aceptará con los grados que posea al momento de su retiro del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Managua, salvo que si ha sido ascendido conforme al tiempo y requisitos semejantes a estos estatutos; 4. Los ascensos póstumos serán otorgados por actos

heroicos o destacados en las labores propias del servicio y misiones encomendadas.- Arto. 82°- Requisitos para ascenso en el orden jerárquico establecido en la Institución: a) Ascenso de Aspirante a Bombero Raso. • Cumplir con los requisitos de Ingreso como bombero; • Aprobar el curso básico de bomberos. b) Ascenso de Raso a Cabo Segundo. • Haber cumplido dos años de servicio ininterrumpido con un mínimo de 70 % de sus asistencias obligatorias. • Aprobar el curso de nivelación de la escuela para optar a cabo segundo. • El aval de su jefe de Compañía y la aprobación de la Junta Directiva por su superior. • Tener un certificado técnico de la especialidad en el área de bombero. c) Ascenso de Cabo Segundo a Cabo Primero. • Haber cumplido cuatro años de servicio ininterrumpido con un mínimo del 70 % de sus asistencias obligatorias. • Aprobar el curso de nivelación de la escuela para optar a Cabo Primero. • Ser recomendado por el Jefe de Compañía a la Junta Directiva. • Tener dos certificado técnico de la especialidad en el área de bombero. d) Ascenso de Cabo Primero a Sargento Segundo. • Cumplir seis años de servicio ininterrumpido con un mínimo del 70 % de su asistencia obligatoria. • Aprobar el curso de nivelación de la escuela para optar a Sargento Segundo. • Ser propuesto para el ascenso a la Junta Directiva por su superior o Jefe de Compañía. • Tener tres certificado técnico de la especialidad en el área de bombero. e) Ascenso de Sargento Segundo a Sargento Primero. • Cumplir siete años de servicio ininterrumpido con un 70 % de sus asistencias obligatorias. • Aprobar el curso de nivelación de la escuela para optar a Sargento Primero. • Ser recomendado para su ascenso a la Junta Directiva por su superior. • Tener tres certificado técnico de la especialidad en el área de bombero. f) Ascenso de Sargento Primero a Subteniente. • Cumplir ocho años de servicio ininterrumpido con un 70 % en sus obligaciones bomberiles. • Aprobar el curso de nivelación de la escuela para optar a Subteniente. • Ser recomendado a la Junta Directiva por su superior. • Tener tres certificado técnico de la especialidad en el área de bombero. • Ser bachiller. • Si el bombero es profesional universitario deberá haber cumplido cinco años como bombero con una asistencia del 70% y cumplir con el resto de exigencias establecidas en este acápite, esto no conlleva la obligación de haber escalado los grados ascensos anteriores. g) Ascenso de Subteniente a Teniente • Cumplir diez años de servicio ininterrumpido con un 70 % de sus responsabilidades. • Aprobar el curso de nivelación de la escuela para optar el grado a Teniente. • Tener el nivel académico mínimo de bachiller. • Ser recomendado a la Junta Directiva por su superior. • Tener cuatro certificado técnico de la especialidad en el área de bombero. h) Ascenso de Teniente a Capitán. • Cumplir doce años de servicio ininterrumpido con un 70 % de sus obligaciones bomberiles. • Aprobar el curso de nivelación de la escuela para optar a Capitán. • Tener el nivel académico mínimo de bachiller. • Ser aprobado por la Junta Directiva. • Tener cuatro certificado técnico de la especialidad en el área de bombero. i) Ascenso de Capitán a Mayor. • Cumplir catorce años de servicio ininterrumpido con un 70 % de sus responsabilidades. • Aprobar el curso de nivelación de la escuela para optar a Mayor. • Tener el nivel académico mínimo de bachiller. • Ser aprobado por la Junta Directiva. • Tener cursos de especialización en cualquiera de las áreas de servicio y respuesta en la protección contra incendio y rescate. • Haber desempeñado por un período no menor de tres años en la Dirección en un área en la Estructura Orgánica de la Institución. j) Ascenso para Comandante. 1.- Ser nicaragüense. 2.- Haber cumplido 40 años y no ser mayor de 70. 3.- Gozar de comprobada solvencia moral y profesional.- 4.- Poseer título universitario.- 5.- Tener el grado mínimo de Capitán. DE LAS CONDECORACIONES Y RECONOCIMIENTOS.- Arto. 82°- Con el fin de reconocer la abnegación, el esfuerzo, el honor y la disciplina del personal

bombero de esta Benemérita Institución y a personas particulares en reconocimiento a relevantes servicios prestados mediante actos de valor excepcional, capacidad profesional y demás hechos meritorios en el servicio de protección contra incendio y desastre, aporte meritorios a la Institución créanse las condecoraciones y reconocimientos.- Arto. 83°- Condecoraciones: 1. Comandante Joaquín Vijil Lejarza; 2. Comandante Roberto Lacayo Fiallos; 3. Comandante Santos Jiménez Argüello; 4. Mayor Facundo Pomar – Teniente Adonis Fajardo; 5. Capitán Justino Salar Aguilar; 6. Capitán Daniel Juárez – Teniente Porfirio Miranda; 7. Capellán Monseñor José Antonio Lezcano y Ortega. Arto. 84°- Para asignar cualquier condecoración sea a bombero o persona altruistas no bombero que colaboran con el Cuerpo de Bomberos, se formará un comité de Condecoraciones y Reconocimientos que estará integrado por los miembros de la Junta Directiva y dos Jefes de Compañías que tengan el mejor desempeño bomberil que serán nombrados por la Junta Directiva. La moción para tal reconocimiento puede llevarse a la Junta Directiva a petición de cualquier bombero indicando los méritos para tan meritoria distinción merece el bombero o persona altruista no bombero; este comité, a más tardar dentro de diez días se hará una invitación con el personal aquí descrito donde se expondrá las causas para el reconocimiento haciéndose un debate sobre el tema para que a través de votación pública del grupo, por mayoría de votos se rechace o se conceda el merito distintivo que se acredita al bombero seleccionado. En todo caso, estos reconocimientos deben ser entregados con la mayor discreción para que su portador sea un bombero digno de principios, de honor, abnegación y disciplinado.- Arto. 85°- Solo el comité está facultado por estos Estatutos para otorgar las condecoraciones y reconocimientos.- Arto. 86°- La Condecoración Comandante Joaquín Vijil Lejarza es la máxima distinción que entrega el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Managua, será otorgada a miembros oficiales con rango de capitán a comandante que ocupen cargos de Directivos y que trabajen con dedicación extraordinaria en el cumplimiento de sus funciones. Que aporten beneficios y valores al desarrollo de la institución, sean estos de carácter social, económico, material, técnico, humano, ambiental, etc. Demostrando un alto concepto del deber, iniciativa, rectitud, y que sea este honor un prestigio para la institución. También puede otorgársele a personas naturales o jurídicas que aporten bienes materiales, económicos, solidaridad, y que apoyen de manera integral al desarrollo, fortalecimiento y repuesta de los planes de protección para con la ciudadanía en general y sus bienes.- Arto. 87°- La Condecoración Comandante Roberto Lacayo Fiallos, será otorgada a la oficialidad del cuerpo que ejecuten actos relevantes y excepcionales en el cumplimiento de su deber o que contribuyan en forma notable a estrechar los vínculos de hermandad y solidaridad entre todo el personal. Que ejecuten actos heroicos o abnegados con riesgo de su propia vida en casos de emergencia nacional o internacionales, tales como: maremotos, terremotos, huracanes, incendios, accidentes vehiculares, y que trabajen con dedicación extraordinaria en el cumplimiento de sus funciones.- Arto. 88.- La Condecoración Comandante Santos Jiménez Argüello, será otorgada a oficiales que realicen trabajos en el servicio médico y Primeros Auxilios relevantes y excepcionales, emergencia nacional e internacionales tales como: maremotos, terremotos, huracanes, incendios, accidentes vehiculares, etc. Que estudien con dedicación su especialidad en el campo de los primeros auxilios.- Arto. 89°- La Condecoración Mayor Pomar – Teniente Fajardo, será otorgada a los clases y rasos del cuerpo que ejecuten actos relevantes y excepcionales en el cumplimiento de su deber o que contribuyan en forma notable a mantener el orden, y la disciplina y la solidaridad entre todo el personal.- Arto. 90°- La Condecoración Capitán Justino Salas Aguilar, “Servicios Distinguidos” será otorgada a

miembros de la institución que sobresalgan en los estudios de la especialidad, incendio, rescate, servicios médicos, desastre, administración y dirección en el servicio de protección contra incendio o bien de carácter académico, sean en nuestro país o en el extranjero, y pongan en alto el pabellón nacional y el estandarte del cuerpo con disciplina, honor y abnegación.- Arto. 91°- La Condecoración Capitán Daniel Juárez y Teniente Porfirio Miranda, será otorgada a aquellos bomberos que por incapacidad se retiren voluntariamente de las filas bomberiles o por fallecimiento y que por sus buenos servicios se hace meritorio de la presente distinción.- Arto. 92°- La Condecoración Capellán Monseñor José Antonio Lezcano y Ortega, será otorgada al familiar más cercano de aquel miembro del Cuerpo de Bomberos que haya ofrendado su vida en el cumplimiento de su deber y en el mismo acto solemne será colocada por el familiar en el porta estandarte de la compañía a la que perteneció el deudo en el momento de su muerte.- Arto. 93°- Las Condecoraciones son medallas que tendrán como base común el logotipo de la esfinge del bombero que en su nombre se ha asignado la medalla especificando el nombre de la condecoración a su vez esta colgará de una pequeña banderola de color según la condecoración la cual se utilizará solamente el día del bombero, que se entregará al condecorado un gafete con los colores de la banderola de la medalla asignada la cual usará en su uniforme de forma obligatoria. Las usará obligatoriamente solamente los días conmemorativos del Cuerpo, pudiendo usar solamente el broche de la medalla el resto de los días.- Arto. 94°- Las condecoraciones son las siguientes 1. Comandante Joaquín Vijil Lejarza con banderola azul, blanco y azul. 2. Comandante Roberto Lacayo Fiallos con banderola azul, blanco, roja, blanco y azul. 3. Comandante Santos Jiménez Argüello con banderola rojo y blanco. 4. Mayor Facundo Pomar y Teniente Adonis Fajardo, banderola celeste, amarillo, verde, amarillo y azul. 5. Capitán Justino Salas Aguilar con banderola rojo, azul y blanco. 6. Capitán Daniel Juárez y Teniente Porfirio Miranda con banderola azul y celeste. 7. Capellán Monseñor José Antonio Lezcano y Ortega con banderola amarillo, rojo, amarillo y blanco. Arto. 95°- Se otorgará Barras de plata de reconocimiento por años de servicio por cada cinco años de servicio sin interrupción y con un promedio de sus actividades bomberiles mayor al 70% siempre y cuando cumpla el bombero los parámetros establecidos y ha demostrado la participación, colaboración y dedicación sobresaliente en sus tareas y funciones en el cargo que desempeña, esta será entregada en las fechas memorables de la Institución.- CAPITULO XXIII.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- Arto. 96°- La Junta Directiva actual del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Managua, deberá cumplir su período para la que fue electa.- Arto. 97°- Las condecoraciones, rangos de oficiales y clases otorgados anteriores a la vigencia de los presentes estatutos quedan automáticamente confirmados. Cualquier Bombero con el grado de Comandante nombrado en el período anterior a estos estatutos podrán optar al cargo de Comandante Primer Jefe sin perjuicio que haya o no cumplido con las exigencias para el grado de Comandante como lo establecen los presentes Estatutos. Los Bomberos de las Fundaciones que vivan en el exterior y que por sus méritos deben ser ascendidos se les exime de procedimiento de la promoción de grados y se deberá reglamentar para tales efectos grados - Arto. 98°- Los presentes estatutos empezarán a regir una vez publicado en la Gaceta diario oficial. Se cierra Sesión de Asamblea General Extraordinaria, a las seis y diecinueve minutos de la tarde del día veintiséis de Febrero del año dos mil once. Es conforme con su original.- Dado en la ciudad de Managua a los veintidós días del mes de Marzo del año dos mil doce. FIN DE LA INSERCIÓN. Así se expresó el compareciente, a quien yo el Notario instruí, e hice conocer acerca del valor y trascendencias legales de este acto, de

las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene, y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas, y sobre la necesidad de su aprobación por el Departamento de Control y Registro de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua y su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Y leída que fue íntegramente la presente escritura por mí el Notario al compareciente, la encuentra conforme, la aprueba, la ratifica y firma conmigo el Notario, que doy fe de todo lo relacionado. - (F) Ilegible.- Notario Público.-PASO ANTE MÍ: Frente del folio número treinta y uno (31), al Frente del folio número cuarenta y uno (41) de mi Protocolo Número Cuatro (04), que llevo en el presente año y a solicitud del señor ENRIQUE JOSÉ CHAVARRÍA MEZA, libro este primer testimonio en doce hojas útiles de papel de ley, la que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Managua, a las cinco de la tarde del día dos de Abril del año dos mil doce. Lic. Olimpia Valeska Orozco González. Abogada y Notario Público. CSJ No.13758.- Publíquese en la Gaceta Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil doce.- Dr. Gustavo Sirias Q., Director.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 5657 - M 3054024 - Valor C\$ 485.00

**AVISO
SOLICITUD DE PATENTE**

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua
(12) Solicitud de Patente de: invención
(21) Número de Solicitud: 2012-00017
(22) Fecha de presentación: 27/01/2012
(71) Solicitante:

Nombre: SANOFI

Dirección: 174 Avenue de France, 75013 París, Francia

Inventor (es): TSIALA BENARD y JEAN-PIERRE BURNOUF

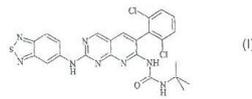
(74) Representante/Apoderado (a)

Nombre: GUY JOSE BENDAÑA GUERRERO

(30) Prioridad invocada
(33) Oficina de presentación: Oficina de Francia
(32) Fecha: 30/07/2009
(31) Número: 09/03742
(54) Nombre de la Invención :n:
FORMULACIÓN FARMACÉUTICA

(51) Símbolo de clasificación (IPC^7)
A61K 47/14; A61K 31/519; A61K 31/52; A61P 35/00

(57) Resumen:
La invención se refiere a una formulación farmacéutica que comprende como principio activo el compuesto de fórmula (I): o una sal de este compuesto con un ácido farmacéuticamente aceptable.



En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 30 de Enero de 2012. Adriana Díaz Moreno; Registradora Suplente.

Reg. 5658 - M 3054025 - Valor C\$ 825.00

**AVISO
SOLICITUD DE PATENTE**

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua
(12) Solicitud de Patente de: invención
(21) Número de Solicitud: 2012-00026
(22) Fecha de presentación: 13/02/2012
(71) Solicitante:

Nombre: SANOFI

Dirección: 174 Avenue de France, 75013 París, Francia

Inventor (es): PHILIPPE DUCHAUSSOY, PIERRE FONS, CORENTIN HERBERT, GILBERT LASALLE y PIERRE ALEXANDRE DRIGUEZ

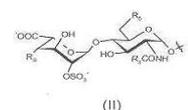
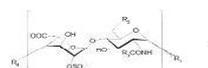
(74) Representante/Apoderado (a)

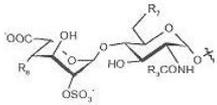
Nombre: JULIAN BENDAÑA ARAGON

(30) Prioridad invocada
(33) Oficina de presentación: Oficina de Francia
(32) Fecha: 14/08/2009
(31) Número: 09/03968
(54) Nombre de la Invención:
OCTASACÁRIDOS N-ACILOS ACTIVADORES DE LOS RECEPTORES DE LOS FGF, SU PREPARACIÓN Y SU APLICACIÓN EN TERAPÉUTICA

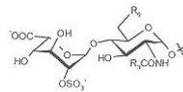
(51) Símbolo de clasificación (IPC^7)
C08B 37/00; A61K 31/737; C07H 13/04; C07H 13/12; C07H 15/203

(57) Resumen:
Octasacáridos N-acilos activadores de los receptores de los FGF, que responden a la fórmula (I): en la que R1 representa un grupo 0-alquilo sustituido opcionalmente con uno o varios grupos arilos o cicloalquilos, R2 representa un grupo OSO3- o hidroxilo, R3 representa un grupo alquilo, cicloalquilo o alquil - cicloalquilo, y R4 representa un disacárido de fórmula (II), R6 representa un disacárido de fórmula (III) y R8 representa un disacárido de fórmula (IV), en la que R5, R7 y R9 representan los grupos OSO3- o hidroxilos: Su preparación y su aplicación en terapéutica.





(III)



(IV)

En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 15 de Febrero de 2012. Adriana Díaz Moreno; Registradora Suplente.

Reg. 5659 - M 3054036/3054004 - Valor C\$ 825.00

**AVISO
SOLICITUD DE PATENTE**

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua
(12) Solicitud de Patente de: invención
(21) Número de Solicitud: 2011-00216
(22) Fecha de presentación: 16/12/2011
(71) Solicitante:

Nombre: PFIZER INC

Dirección: 235 East 42nd Street, Ciudad de New York, Estado de New York 10017, Estados Unidos de América

Inventor (es): MICHELLE MARIE CLAFFEY, AMY BETH DOUNAY, XINMIN GAN, MATTHEW MERRIL HAYWARD, SUOBAO RONG, JAMINSON BRYCE TUTTLE y PATRICK ROBERT VERHOEST

(74) Representante/Apoderado (a)

Nombre: GUY JOSE BENDAÑA GUERRERO

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos de América

(32) Fecha: 18/06/2009 y 13/05/2010

(31) Número: 61/218, 149 y 61/334, 389

(54) Nombre de la Invención:

COMPUESTOS BICÍCLICOS Y TRICÍCLICOS COMO INHIBIDORES DE KAT II

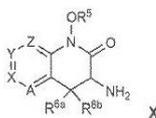
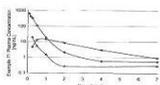
(51) Símbolo de clasificación (IPC^7)

C07D 215/60; A61K 31/4375; A61K 31/4704; A61P 25/00; C07D 401/04; C07D 401/12; C07D 405/04; C07D 471/04; C07D 491/04.

(57) Resumen:

Se describen compuestos de fórmula X: en la que A, X, Y, Z, R5, R6a, y R6b son como define en la presente, y sus sales farmacéuticamente aceptables, como útiles para el tratamiento de déficit cognitivos asociados con la esquizofrenia y otros trastornos neurodegenerativos y/o neurológicos en mamíferos, incluyendo el ser humano.

FIG. 1



En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 22 de Diciembre de 2011. Adriana Díaz Moreno; Registradora Suplente.

Reg. 5660 - M 3054035 - Valor C\$ 145.00

AVISO

De conformidad con el Artículo 128 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, extiéndase AVISO y publíquese por una sola vez:

En fecha veintiocho de febrero del dos mil doce, se anoto al margen del tomo: 23, folio 43 del Libro de Inscripciones, la CANCELACION de la Inscripción del Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

DENVER

Protege:

Clase: 34 Internacional

TABACO Y PRODUCTOS DE TABACO

Titular: BATMARK LIMITED

Originario: Gran Bretaña

Certificación de la Sentencia dictada a las ocho y quince minutos de la mañana del veintidós de diciembre del dos mil diez, por la señora Juez Quinto de Distrito Civil de la Circunscripción Managua, Licenciada Margarita Romero Silva, donde manda a este Registro que proceda a cancelar el registro de la marca anteriormente señalada.-Managua, República de Nicaragua, veintiocho de febrero del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

Reg. 5661 - M. 43293-A - Valor C\$ 435.00

CARLOS ALBERTO CORRALES de República de Nicaragua, en Su Carácter Personal, solicita registro de Marca de Servicios:

MAX SALON



Descripción y Clasificación de Viena: 270502

Para proteger:

Clase: 44

TRATAMIENTOS DE HIGIENE Y DE BELLEZA PARA PERSONAS.

Presentada: nueve de marzo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-000969. Managua, doce de marzo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 5738 - M. 1338296 - Valor C\$ 290.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Gestor (a) Oficioso (a) de Red Diamond Holdings Sàrl de Luxemburgo, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

LEE COOPER

Para proteger:

Clase: 3

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabón; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos; aceite de almendras dulces para uso cosmético; aceite de almendras dulces; jabón que contiene aceite de almendras dulces; ámbar (perfumería); cremas depilatorias; desmaquillador; lápiz de labios; mascarillas de belleza; preparaciones para afeitar; productos de conservación para el cuero (productos para dar brillo y pulir); cremas de mantenimiento para el cuerpo; preparaciones cosméticas para propósitos de adelgazamiento; preparaciones con protector solar (preparaciones cosméticas para el bronceado); aceites esenciales aromáticos; perfumes sólidos; desodorantes para uso personal (perfumería); suavizantes para tejidos finos; productos astringentes para propósitos cosméticos; preparaciones cosméticas para uso en baños; sales de baño no para propósitos médicos; algodón para propósitos cosméticos; productos para la higiene bucal no de naturaleza medica; lociones capilares; tintes para el cabello; rímels, colorantes de tocador; cajas de productos cosméticos, cremas cosméticas: lociones para propósitos cosméticos; lápices de maquillaje; agua de colonia; agua de lavanda; aguas perfumadas, agua de tocador; aceites para propósitos cosméticos; aceites para tocador; aceites de perfumería; cremas limpiadoras; telas y pañuelos impregnados de lociones cosméticos; productos de maquillaje; preparaciones cosméticas para la conservación de la piel.

Clase: 18

Cuero e imitaciones de cuero, y productos hechos de estos materiales y no incluidos en otras clases; pieles de animales, cueros; baúles y maletas; paraguas y sombrillas; bastones; fustas, arneses y artículos de guarnicionería, tarjeteros [billeteras]; estuches para llaves [artículos de marroquinería]; maletines para documentos; portadocumentos [artículos de marroquinería]; piel de topo [imitación de cuero]; imitación de de cuero; fustas y artículos de guarnicionería; billeteras; monederos no de metales preciosos, bolsos de mano, morrales (mochilas), bolsas, bolsos de alpinista, bolsos de campamento; bolsos para la compra, bolsos de playa, bolsos de viaje, mochilas escolares, maletas de mano diseñadas para contener productos de tocador; estuches de viaje (artículos de marroquinería); estuches para artículos de tocador; bolsos para cosméticos (no llenos); collares y ropa para animales; bolsas y redes para la compra; saquitos hechos de cuero para envoltura.

Clase: 25

Ropa, calzado, sombrerería; camisas; ropa de cuero e imitación de cuero; prendas de vestir; prendas de vestir femeninas; capuchas [prendas de vestir]; cinturones (prendas de vestir); guantes (prendas de vestir); fajas; bufandas; chales; corbatas; prendas de mediería; calcetines; zapatos; botines; ropa para deporte; para esquiar y para la playa; pañales de tela; ropa interior; abrigos; guardapolvos; camisas con mangas cortas; camisetas; jersey de cuello alto; mono [ropa interior]; trajes; pantalones largos; chaquetas (ropa); jersey; chalecos; suéteres; vestidos; canesúes de camisa; pecheras de camisa; forros confeccionados [partes de prendas de vestir]; abrigos; chaquetones (prenda de vestir);

pelerinas; gabardinas [prendas de vestir]; impermeables; bolsillo de prendas de vestir; jersey [prendas de vestir]; géneros de punto [prendas de vestir]; ropa interior; saltos de cama (batas); pijamas; viseras (artículos de sombrería).

Clase: 35

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina; ventas al detalle y asistencia a la comercialización de perfume, cosméticos, joyas, cuero y piel, bolsos de viaje, cofres, sombrilla, ropa, ropa deportiva, sombrerería, gafas, materiales impresos y accesorios para el cabello, administración comercial de la licencia de productos y servicios de otros; tramitación administrativa de ordenes de compras; recopilación y sistematización de información; demostración de productos; distribución de muestras; organización de feria de muestras para propósitos comerciales y de publicidad; creación de modelo para publicidad y promoción de venta al detalle; publicidad en línea en una red de computadora; presentación de productos en medios de comunicación, para propósitos de venta al detalle; servicios de adquisición para otros [compra de productos y servicios para otras empresas]; promoción de ventas para otros; decoración de escaparates.

Presentada el veintidós de febrero, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-000764. Managua, veintitrés de febrero, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 5739 – M. 1338294 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de N.V. Nutricia de los Países Bajos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PRONUTRA

Para proteger:

Clase: 5

Sustancias dietéticas adaptadas para uso médico; (fortificador) alimento para uso médico incluyendo alimento para bebés, niños e inválidos; alimentos para bebés.

Clase: 29

Lerche y productos lácteos

Clase: 30

Te; cereales y preparaciones hechas de cereales, no incluidas en otras clases.

Presentada: diecisiete de febrero, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-000692. Managua, diecisiete de febrero, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 5740 – M. 43682-A – Valor C\$ 1,305.00

MARIEL JOVANNA RODRIGUEZ DETRINIDAD, Apoderado (a) de Tiendas Carrión Sociedad Anónima de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

INTIMATE ilys



Descripción y Clasificación de Viena: 270503

Para proteger:

Clase: 25

3795

Vestidos, Calzados, Sombrería. Protegerá todo lo que es calzado en general para, damas, caballeros, niñas y niños zapatos y zapatillas. Sandalias, pantuflas con inclusión de botas de todo tipo, prendas de vestir, casual y deportivas, en diferentes estilos, tallas y colores, para todas las edades, incluyendo, vestidos blusas, pantalones, short, faldas, camisetas, y ropa interior, para damas y caballeros.

Presentada: el veinte de diciembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-004527. Managua, veintiuno de diciembre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

MARIEL JEOVANNA RODRIGUEZ DETRINIDAD, Apoderado (a) de Tiendas Carrión Sociedad Anónima de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

OXFORD BRIDGE

Oxford Bridge

Descripción y Clasificación de Viena: 270503

Para proteger:

Clase: 25

Vestidos, Calzados, Sombrería. Protegerá todo lo que es calzado en general para, damas, caballeros, niñas y niños zapatos y zapatillas. Sandalias, pantuflas con inclusión de botas de todo tipo, prendas de vestir, casual y deportivas, en diferentes estilos, tallas y colores, para todas las edades, incluyendo, vestidos blusas, pantalones, short, faldas, camisetas, y ropa interior, para damas y caballeros.

Presentada: el veinte de diciembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-004534. Managua, veintitrés de diciembre; del año dos mil once. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

MARIEL JEOVANNA RODRIGUEZ DETRINIDAD, Apoderado (a) de Tiendas Carrión Sociedad Anónima de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Y-FI

Y-FI

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 25

Vestidos, Calzados, Sombrería, protegerá todo lo que es calzado en general para, damas, caballeros, niñas y niños zapatos y zapatillas. Sandalias, pantuflas con inclusión de botas de todo tipo, prendas de vestir, casual y deportivas, en diferentes estilos, tallas y colores, para todas las edades, incluyendo, vestidos blusas, pantalones, short, faldas, camisetas, y ropa interior, para damas y caballeros.

Presentada: el veinte de diciembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-004533. Managua, veintitrés de diciembre; del año dos mil once. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 5741 - M. 1338293 - Valor C\$ 435.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de Express, LLC. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Consistente un Diseño



Descripción y Clasificación de Viena: 030102

Para proteger:

Clase: 3

Productos para el cuidado personal, a saber: productos en forma de geles y lociones para después del afeitado, antitranspirantes, astringentes cosméticos para el rostro, astringentes cosméticos para la piel, gotas para el baño, crema para el baño, cristales de baño, baño de espuma, geles de baño, hierbas para el baño, loción para el baño, leches para el baño, aceites para el baño, sales para el baño, rubor, productos no medicados para el cuidado de la piel, a saber: bálsamos corporales, cremas corporales, brillos corporales, spray corporal aromático, aceite corporal, exfoliante corporal, talco corporal, jabones para el cuidado corporal, exfoliante corporal, baño de burbujas, desodorantes para uso personal, aceites esenciales para uso personal, exfoliantes para la piel, crema para el contorno de ojos, geles para el contorno de ojos, lápiz de ojos, mascararas en gel para ojos, sombra de ojos, crema facial, maquillaje facial, mascararas faciales de belleza, polvo facial, jabón facial, exfoliante facial, remojos no medicados para pies, tónicos, talco para los pies, exfoliantes para pies, base de maquillaje, spray corporal aromático, acondicionador capilar, pomada capilar, enjuagues capilares, cremas depilatorias, champú, spray capilar, productos para alisar el cabello, gel estilizador de cabello, espuma estilizadora de cabello, crema para las manos, jabón para las manos, loción para el cuerpo, loción para el rostro, loción no medicada para los pies, loción para las manos, bálsamo labial, brillo labial, delineador de labios, lápices labiales de maquillaje, lápiz labial, maquillaje para el cuerpo, maquillaje para el rostro, desmaquilladores, rímel, crema para masaje, aceite para masaje, loción corporal, a saber: loción para masaje, esmalte para uñas, quitaesmalte, lápices de maquillaje para manchas, cremas limpiadoras no medicadas para el rostro, crema no medicada para los pies, bálsamo labial no medicado, papeles secantes cosméticos faciales, perfume, sales de baño no medicadas para la piel, crema de afeitado, geles de afeitado, manteca de karité para propósitos cosméticos, crema para la ducha, gel para la ducha, crema bronceadora, productos no medicados para el cuidado de la piel, a saber: exfoliante corporal no medicado y bálsamo corporal, bloqueador solar para el cuerpo, loción bronceadora para el cuerpo, loción bronceadora para el rostro, loción de bronceado en interiores para el cuerpo, autobronceadores para el rostro, lociones para el previo bronceado para el rostro, lociones para el post bronceado para el cuerpo, lociones para el post bronceado para el rostro, talco, colonia, jabón corporal y capilar y spray corporal.

Presentada: veintidós de febrero, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-000785. Managua, veintitrés de febrero; del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

Reg. 5828 - M. 243941- Valor C\$ 435.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPÍN, Apoderado (a) de PRODUCTOS GUTIS, SOCIEDAD ANONIMA de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GUTIS AFEXINA

Para proteger:

Clase: 5

ANSIOLITICOS, ANTIRREUMATICOS, ANTIINFLAMATORIOS, ANTIARTRITICOS, ENFERMEDADES DEL APARATO CIRCULATORIO, TRATAMIENTOS ONCOLOGICOS, CARDIOVASCULARES, TRATAMIENTO DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, ANTIDIABETICOS, TRATAMIENTO DEL SISTEMA ENDOCRINO, DEL SISTEMA GASTROINTESTINAL, DEL SISTEMA HORMONAL, DESORDENES INFLAMATORIOS, DEL SISTEMA URINARIO, ENFERMEDADES DEGENERATIVAS, AGENTES ANTIHIPERTENSIVOS, ANTIEMETICOS, ANTINEURITICOS, ANTIPIRETTICOS, ANTIPARASITARIOS, ANTIHISTAMINICOS, ANTIANEMICOS, ANTIPARASITARIOS, ANTITUSIVOS, ANTIMICROBIANOS, ANTIPILEPTICOS, ANTIINFECCIOSOS, ANTIVIRALES, ANTIESPASMODICOS, BACTERICIDAS, DESCONGESTIONANTES NASALES, DEPRESORES DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, EDULCORANTES, ESTIMULANTES DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, ANTISEPTICOS, RELAJANTES MUSCULARES, PRODUCTOS OTICOS, QUERATOLITICOS, PSICOTROPICOS, VITAMINAS, SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS Y DIETETICOS, VASODILATADORES CORONARIOS, FUNGICIDAS, HIPNOTICOS, PROTOZOARICIDAS, ANALGESICOS, TRATAMIENTOS DEL SISTEMA NERVIOSO PERISFERICO, APARATO REPRODUCTIVO, ENFERMEDADES DEL METABOLISMO Y DIVERSAS DISFUNCIONES DEL ORGANISMO. PRODUCTOS NUTRICIONALES, ANTIOXIDANTES, VITAMINAS, ENERGETIZANTES, QUEMADORES DE GRASA, PRODUCTOS PARA BAJAR DE PESO SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS; PRODUCTOS HOMEOPATICOS; PRODUCTOS A BASE DE HIERBAS; PRODUCTOS NATURALES; PROTEINAS EN POLVOS, BARRAS Y OTROS TIPOS DE PRESENTACION.

Presentada: nueve de marzo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-000947. Managua, quince de marzo; del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

Reg. 5829 – M. 243671 – Valor C\$ 95.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPIN, Apoderado (a) de ANA ELOISA DEL CARMEN ALFARO DE MARON, de República de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VITAL FUERTE COMBISA

Para proteger:

Clase: 5

SERVIRA PARA AMPARAR SUPLEMENTO DIETETICO CON VITAMINAS, MINERALES Y ANTIOXIDANTES.

Presentada: dieciséis de diciembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-004489. Managua, trece de marzo; del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

Reg. 5830 – M. 243673 – Valor C\$ 95.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPIN, Gestor (a) Oficioso (a) de C & D, S.A. DE C.V. de República de Honduras, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SELECTA

Para proteger:

Clase: 29

Embutidos, carnes y vísceras de bovino refrigeradas y congeladas.

Presentada: trece de marzo, del año dos mil doce. Expediente N° 2011-000993. Managua, trece de marzo; del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

Reg. 5831 – M. 243703 – Valor C\$ 435.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPÍN, Apoderado (a) de GN + VIDA, S.A. DE C.V. de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 050521, 050921, 261108, 260103 y 290115

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS CONSISTENTE EN TRATAMIENTOS PARA LA OBESIDAD Y SOBREPESO; PRODUCTOS DIETETICOS Y EROGENICOS; SUPLEMENTOS VITAMINICOS, MINERALES Y NUTRICIONALES; TRATAMIENTO PARA EL METABOLISMO DE LOS LIPIDOS Y DISMINUCION DEL COLESTEROL; INHIBIDORES DEL APETITO; COADYUVANTE EN LA CONVERSION ENERGETICA Y UTILIZACION TISULAR DE LOS CARBOHIDRATOS, GRASAS Y PROTEINAS ASI COMO EN LA REPARACION TISULAR Y FORMACION DEL COLAGENO; PRODUCTOS NATURISTAS.

Presentada: veintisiete de febrero, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-000789. Managua, trece de marzo; del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

Reg. 5832 – M. 243674 – Valor C\$ 435.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPIN, Gestor (a) Oficioso (a) de C & D, S.A. DE C.V. de República de Honduras, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

C & D



Descripción y Clasificación de Viena: 030401, 260118, 270508, 270510 y 270517

Para proteger:

Clase: 29

Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

Clase: 30

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y de confitería, helados; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

Clase: 32

Cerveza; aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol; bebidas de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas.

Presentada: trece de marzo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-000994. Managua, quince de marzo; del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

Reg. 5896 – M. 1338298 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de LABORATORIOS BUSSIÉ S.A., de República de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BATENBUSSIÉ

Para proteger:

Clase: 5

Producto farmacéutico de consumo humano para el tratamiento de la candidiasis orofaríngea, esofágica y vaginal, criptococosis incluyendo meningitis e infecciones en otros sitios, candidemia, candidiasis diseminada y otras formas invasoras de infección, prevención de infecciones micóticas en pacientes con cáncer, predispuestos a contraer estas infecciones como resultado de la quimioterapia o radioterapia; asignado también para el tratamiento de hongos.

Presentada: seis de marzo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-000893. Managua, nueve de marzo; del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

Reg. 5897 – M. 1338297 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de LABORATORIOS BUSSIÉ S.A., de República de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ORAZOLEBUSSIÉ

Para proteger:

Clase: 5

Producto farmacéutico de consumo humano para el tratamiento de la úlcera péptica y duodenal, esofagitis por reflujo, síndrome de Zollinger-Ellison.

Presentada: seis de marzo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-000894. Managua, catorce de marzo; del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

Reg. 5898 – M. 44591 – Valor C\$ 95.00

ALVARO MOLINA VACA, Apoderado (a) de "NEOLPHARMA SOCIEDAD ANÓNIMA" DE CAPITAL VARIABLE" de Estados Unidos Mexicanos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ORTOPIQUE

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTO FARMACÉUTICO, EN ESPECIAL UN ANSIOLITICO.

Presentada: diecisiete de octubre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-003703. Managua, veintisiete de febrero; del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

Reg. 5899 – M. 44590 – Valor C\$ 95.00

ALVARO MOLINA VACA, Apoderado (a) de WILMAR INTERNATIONAL LIMITED de Singapore, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SANIA

Para proteger:

Clase: 29

Aceites comestibles, grasas comestibles, margarinas, manteca, mantequilla clarificada vegetal (grasas), vanaspati (grasas comestibles), aceites vegetales hidrogenados.

Presentada: cinco de marzo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-000883. Managua, quince de marzo; del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

FEDEERRATAS

Por error involuntario en Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio publicadas en las Gacetas detalladas a continuación, se hacen las siguientes correcciones:

Número de Gaceta	Fecha de la Publicación	Número de Registro	Clases	Número de Expediente	Incorrecto	Correcto
53-2012	19/03/2012	3909		2011-00131	ENST	ERNST
64-2012	10/04/2012	4512		2011-00187	KATHERINE HEERINGA	KATHARINE HEERINGA
81-2012	03/05/2012	4238		2011-004342	Relámpagos México	Relámpago México
85-2012	09/05/2012	18936		2011-00047	MUL-T-LOCK TECHNOLOGIES DANDI	MULT-T-LOCK TECHNOLOGIES LTD. DANI
87-2012	11/05/2012	4709	16	2012-000605	CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES;	CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES;
		4710	5	2012-000580	antibióticos, antibacteriales neurotrópicos, homeopáticos	antibióticos antibacteriales neurotrópicos homeopáticos
		4711	5	2012-000574	antibióticos, antibacteriales neurotrópicos, homeopáticos	antibióticos antibacteriales neurotrópicos homeopáticos
		4713	16	2012-000582	CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES;	CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES;
		4714	16	2012-000576	CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES;	CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES;
5095		5		2012-000859	antibióticos, antibacteriales neurotrópicos, homeopáticos	antibióticos antibacteriales neurotrópicos homeopáticos

3798

Reg. 7727 – M. 54879 – Valor C\$ 570.00

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

CONSULTA PÚBLICA DE NORMAS TÉCNICAS

La Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, en cumplimiento del Arto.6 numeral 11 del Reglamento para la Elaboración y Aprobación de Normas Técnicas Obligatorias y Voluntarias Nicaragüenses, por este medio hace del conocimiento a la ciudadanía en general, que se someten a Consulta Pública las siguientes Normas Técnicas Obligatorias Nicaragüenses (NTON) y Normas Técnicas Voluntarias (NTN).

1. NTN 01 001 – 12 (Guía 2) Norma Técnica Nicaragüense. Normalización y Actividades Relacionadas – Vocabulario General.

Objeto y Campo de Aplicación: Esta Guía proporciona términos generales y definiciones relativos a la normalización y actividades relacionadas. Se pretende contribuir, de manera fundamental hacia el entendimiento mutuo entre los miembros de ISO e IEC y las diversas instituciones gubernamentales y no gubernamentales que participan en la normalización a nivel internacional, regional y nacional. Pretende también, ser un instrumento adecuado de formación y de referencia que resuma los principios básicos teóricos y prácticos de la normalización, la certificación y la acreditación de los laboratorios de ensayo.

Esta Guía no tiene por objeto duplicar las definiciones de aquellos términos que ya han sido adecuadamente definidos para propósitos generales en otros vocabularios internacionales autorizados.

Notas.

1. Desde este punto de vista es preciso destacar el Vocabulario internacional de términos básicos y generales en metrología (VIM) elaborado conjuntamente por ISO, IEC, BIPM, IFCC, IUPAC, IUPAP y OIML y publicado en 1993 (segunda edición).

2. Además de los términos en los idiomas oficiales de ISO y IEC (inglés, francés y ruso), se dan los términos equivalentes, facilitados por los correspondientes organismos miembros, en: alemán (de); español(es); italiano (it); holandés (nl); sueco (sv).

2. NTN 04 019 – 12 (Guía 67) Norma Técnica Nicaragüense. Evaluación de la Conformidad, Elementos Fundamentales de la Certificación de Productos

Objeto y Campo de Aplicación: Esta Guía proporciona información, basada en las prácticas actuales, sobre los sistemas de certificación de productos e identifica sus diversos elementos.

Está destinada a ser utilizada por organismos de certificación de productos y otras partes interesadas que deseen comprender, desarrollar, establecer o comparar sistemas de certificación de productos de tercera parte.

Ésta Guía no pretende describir todas las formas de certificación de productos de tercera parte que existen. Ésta guía no se ocupa de la evaluación de la conformidad de productos de primera y segunda parte.

Notas.

1. El término “producto” se utiliza en esta guía en el sentido más amplio e incluye procesos y servicios: el término “norma” abarca otros documentos normativos tales como las especificaciones o reglamentos técnicos (véase, por ejemplo, la Guía ISO/IEC 65).

2. La certificación de productos es una actividad de evaluación de la conformidad de tercera parte (véase la Norma 17000 - NTN 04 016 -10).

3. NTN 04 020 – 12 (Guía 32) Norma Técnica Nicaragüense. Calibración en Química Analítica y Uso de los Materiales de Referencia Certificados

Objeto y Campo de Aplicación: El aseguramiento de la calidad en un laboratorio de ensayo, particularmente en el caso de su evaluación (véase la Norma NTN 04 001-05) destaca la necesidad de considerar atentamente el tema de la exactitud de sus mediciones y sus resultados analíticos, y asegurarse, que no se han omitido los principios necesarios para establecer la exactitud demostrada.

Merece particular atención la calibración de los parámetros asociados con los análisis químicos y los materiales ensayados, porque la mayoría de los errores suelen cometerse por negligencia o por ignorancia de los principios básicos de metrología, los cuales se aplican también en estas áreas. Este informe identifica un número de recomendaciones generales para aquellos, tanto laboratorios como para asesores, que se enfrentan con este problema.

4. NTN 04 021 – 12 (Guía 27) Norma Técnica Nicaragüense. Directrices para la actuación de un organismo de certificación en el caso de uso abusivo de su marca de conformidad.

Objeto y Campo de Aplicación: 1.1 El objeto del presente documento es identificar una serie de procedimientos que un organismo nacional de certificación (no gubernamental) debería considerar para decidir cómo responder a:

- a) un informe de uso abusivo¹ de su marca de conformidad, o
- b) una situación en la que un producto certificado se revela ulteriormente peligroso²

Las acciones que un organismo de certificación elegirá dependerán de un cierto número de factores, tales como: las leyes del país en que ocurre el uso abusivo, la naturaleza del contrato o acuerdo entre el organismo de certificación y la parte que hace uso abusivo de la marca, la gravedad del uso abusivo, sea por inadvertencia o deliberado, si el producto es peligroso³

Claramente, un fabricante o distribuidor de un producto puede verse implicado de dos modos bien diferentes, según que haga un uso abusivo de una marca de conformidad, o que fabrique o distribuya un producto certificado que se revela ulteriormente peligroso.

También se admite que la posibilidad de prever todas las formas posibles de uso abusivo u otras formas de uso que se pudieran realizar y que pudieran dar lugar a que un producto marcado se convierta en peligroso es extremadamente más difícil que protegerse de las formas de uso abusivo corrientes y evidentes. Si bien los peligros resultantes de ambas situaciones diferentes requieren acciones correctoras, la evaluación de la responsabilidad en cada situación requiere consideraciones diferentes.

¹ El uso abusivo puede presentar diversas formas tales como:

- a) uso incorrecto de la marca o productos no conformes, por ejemplo, no lo conformidad de un producto puede ser el resultado de la violación de contrato, de un control de calidad inadecuado, o de un error en la evaluación de la conformidad por un organismo de certificación o laboratorios;
- b) uso no autorizado de la marca, por ejemplo, la marca aparece sobre productos no certificados.

² Algunas razones por las que un producto puede revelarse ulteriormente peligroso son:

- a) normas no adecuadas;
- b) aplicación final no prevista de un producto;
- c) defecto de fabricación.

³ Este documento se limita a acciones correctoras que se aplican a una marca de conformidad; el caso de los certificados de conformidad podría considerarse en una etapa posterior si existe una demanda. Este documento se dirige a organismos de certificación no gubernamentales, aunque podría usarse por organismos de certificación gubernamentales que funcionan con sistemas de certificación de tipo similar.

Para decidir qué acción se podría tomar, el organismo de certificación estará motivado por el deseo de proteger la integridad de su marca, ayudar a las personas que pueden haber sido inducidas a error por el uso abusivo de la marca y actuar equitativamente con otros usuarios de la marca, teniendo en cuenta al mismo tiempo los problemas de la producción en serie y de la distribución. Las acciones correctoras que se describen aquí se basan en la premisa de que, en general, se dan las siguientes condiciones:

1.1.1 El sistema de certificación supone el uso de la marca de conformidad que se aplica a cada producto certificado.

1.1.2 El organismo de certificación tiene su marca de conformidad registrada o la utilización de su marca protegida, al menos según la ley del país en que tiene su sede.

1.1.3 Existe un acuerdo contractual o un acuerdo legal relativo al empleo o uso abusivo de la marca de conformidad entre el organismo de certificación y la parte autorizada al uso de la marca.

1.1.4 La parte autorizada a usar la marca es capaz de ejercer un control continuo sobre el(los) producto(s) certificado(s) para asegurar que se cumplen todos los términos del contrato.

1.1.5 La marca de conformidad no puede aplicarse a un producto sin autorización y control del organismo de certificación propietario de la marca.

1.2 Los organismos de certificación tomarán, en general, acciones correctoras severas cuando su marca se falsifique y se aplique sin alguna forma de contrato o acuerdo. La acción que se pueda tomar dependerá en parte de las leyes del país en el que ocurre la falsificación o el uso abusivo.

5. NTN 04 022 – 12 (Guía 28) Norma Técnica Nicaragüense. Evaluación de la Conformidad, Directrices para un Sistema de Certificación de Producto de Tercera Parte

Objeto y Campo de Aplicación: Esta Guía proporciona directrices generales para un sistema específico de certificación de producto.

Es aplicable a un sistema de certificación de producto de tercera parte, para determinar la conformidad de un producto con requisitos especificados, por medio del ensayo¹ inicial de muestras del producto, la evaluación y vigilancia del sistema de la calidad en cuestión, y la vigilancia por medio de ensayos de muestras del producto tomadas de la instalación o del comercio, o de ambos. Esta Guía trata las condiciones para el uso de una marca de conformidad y las condiciones para el otorgamiento de un certificado de conformidad. Este sistema corresponde al sistema 5 de certificación de producto descrito en la Guía 67 NTN 04 019 – 12

¹El término “ensayo” en este documento equivale al termino “prueba” en algunos países.

6. NTN 04 023 – 12 Norma Técnica Nicaragüense. Agua para uso en Análisis de Laboratorio Especificación y Métodos de Ensayo

Objeto y Campo de Aplicación: Esta Norma determina las especificaciones y los correspondientes métodos de ensayo de tres clases de agua para uso en laboratorio en el análisis de productos químicos inorgánicos.

No es aplicable al agua para el análisis de trazas orgánicas, ni de agentes tensoactivos, ni para los análisis biológicos o médicos.

Nota. Para ciertos fines (como por ejemplo algunos métodos analíticos o ensayos en que se requiere que el agua sea estéril o exenta de pirógenos o con determinada tensión superficial) pueden ser necesarios ensayos complementarios específicos y una purificación adicional u otro tratamiento.

7. NTON 11 029 – 12 Norma Técnica Nicaragüense. Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense. Regulación de la Actividad Avícola

Objeto: Establecer y regular las condiciones que deben reunir los integrantes de la cadena de producción primaria avícola, en las cuales se deben cumplir los procedimientos, actividades, criterios, estrategias y técnicas operativas en el desarrollo y ejecución de acciones y actividades del Programa Nacional de Sanidad Avícola que establezca la autoridad competente.

8. NTN 14 023 – 12 Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense. Instalaciones de Tanques Estacionarios para Almacenamiento y Distribución de Gas Licuado de Petróleo (GLP). Especificaciones Técnicas y de Seguridad

Objeto: Establecer las especificaciones técnicas y de seguridad para instalaciones, equipos y accesorios destinados al manejo de Gas Licuado de Petróleo (GLP).

Disposición

MIFIC: Dirección de Normalización y Metrología.

(f) **Sara Amelia Rosales Castellón**, Secretaria Ejecutiva. Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad.

Km 3½ Carretera a Masaya, Costado Este del Hotel Intercontinental Metrocentro

Tel: 2267 0161 Ext. 2230

Fax: 2267 0167, Ext. 2228

E-mail: dtm@mific.gob.ni

Sitio Web: <http://www.mific.gob.ni:81/docushare/dsweb/View/Collection-121>

Reg. 7204 - M. 51976 - Valor C\$ 95.00

CONSULTA PÚBLICA DE NORMAS TÉCNICAS

La Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, en cumplimiento del Arto.6 numeral 11 del Reglamento para la Elaboración y Aprobación de Normas Técnicas Obligatorias y Voluntarias Nicaragüenses, por este medio hace del conocimiento a la ciudadanía en general, que se someten a Consulta Pública las siguientes Normas Técnicas Obligatorias Nicaragüenses (NTON) y Normas Técnicas Voluntarias (NTN).

1. NTON 03 039 – 10 Primera Revisión. Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense de Panificación. Especificaciones Sanitarias y de Calidad.

Objeto: Esta norma tiene por objeto establecer las condiciones higiénico-sanitarias y de infraestructura que deben cumplir los locales dedicados al procesamiento de productos de panificación; así como las especificaciones microbiológicas y físico-químicas que deben cumplir estos productos.

Disposición

MIFIC: Dirección de Normalización y Metrología

2. NTN 15 004 – 10 Norma Técnica Nicaragüense. Directrices sobre la Terminología Analítica.

Objeto: Definir los términos más comúnmente utilizados en el campo de los ensayos analíticos para armonizar dichos términos dentro del contexto de su uso.

Disposición

MIFIC: Dirección de Normalización y Metrología

(f) **Sara Amelia Rosales Castellón**, Secretaria Ejecutiva. Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO

Reg. 7497

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA** Que en el Tomo IV del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 162, se encuentra la Resolución N° 156-2012, que integra y literalmente dice: **Resolución N° 156-2012. Managua, veintisiete de abril del año dos mil doce, las doce y cuarenta minutos de la tarde.** En fecha diecisiete de abril del año dos mil doce, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL MUJERES ECOLOGICAS DE ACHUAPA, R.L.**, con domicilio social en el municipio de Achuapa, departamento de León. Se constituye a las nueve y treinta minutos de la mañana, del dieciocho de marzo del año dos mil doce. Inicia con veinte (20) asociadas, cero (0) hombres y veinte (20) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 5,000.00 (cinco mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 1,250.00 (un mil doscientos cincuenta córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma,

RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL MUJERES ECOLOGICAS DE ACHUAPA, R.L.**, con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): **SARA GRISELDA CASCO GRANERA**; Vicepresidente (a): **MARLING RODRIGUEZ**; Secretario (a): **AURA DELIA DIAZ**; Tesorero (a): **SONIA DEL CARMEN ZAMORA CASTELLON**; Vocal: **ELVIA AMPARO DAZBETANCO**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) **Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello).** Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil doce. (f) **Lic. Indiana Pravia Orozco**, Directora Registro Nacional de Cooperativas.

Reg. 7498

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA** Que en el Tomo IV del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 163, se encuentra la Resolución N° 157-2012, que integra y literalmente dice: **Resolución N° 157-2012. Managua, siete de mayo del año dos mil doce, las siete de la mañana.** En fecha once de abril del año dos mil doce, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO 8 DE AGOSTO, R.L.**, (COOPAC 8 DE AGOSTO, R.L.), con domicilio social en el municipio de Managua, departamento de Managua. Se constituye a las ocho de la mañana, del once de marzo del año dos mil doce. Inicia con treinta y tres (33) asociados, nueve (9) hombres y veinticuatro (24) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 13,200.00 (trece mil doscientos mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 13,200.00 (trece mil doscientos córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO 8 DE AGOSTO, R.L.**, (COOPAC 8 DE AGOSTO, R.L.), con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): **RODRIGO JOSE SILVA LEIVA**; Vicepresidente (a): **JHONNY OBED ACOSTA GAITAN**; Secretario (a): **XENIA FRANCISCA ZAMORA**; Tesorero (a): **KARLA GUADALUPE GUTIERREZ CASTILLO**; Vocal: **ANGELA ZENEIDA MORALES FLORES**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) **Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello).** Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los siete días del mes de mayo del año dos mil doce. (f) **Lic. Indiana Pravia Orozco**, Directora Registro Nacional de Cooperativas.

Reg. 7499

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA** Que en el Tomo IV del Libro de Resoluciones que lleva el Registro

Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 164, se encuentra la Resolución N° 158-2012, que integra y literalmente dice: **Resolución N° 158-2012. Managua, siete de mayo del año dos mil doce, las once de la mañana.** En fecha quince de marzo del año dos mil doce, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL DEL CAMPO EUGENIO RUIZ GUEVARA, R.L., (COOMULCA, R.L.)**, con domicilio social en el municipio de Santa Teresa, departamento de Carazo. Se constituye a las dos de la tarde, del veintinueve de febrero del año dos mil doce. Inicia con veinte (20) asociados, trece (13) hombres y siete (7) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 6,000.00 (seis mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 1,500.00 (un mil quinientos córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL DEL CAMPO EUGENIO RUIZ GUEVARA, R.L., (COOMULCA, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): **ANASTACIO JUAN LEZAMA CHAVEZ**; Vicepresidente (a): **TERENCIO DE JESUS CHAVEZ**; Secretario (a): **GLORIA MARIA ACUÑA CORTEZ**; Tesorero (a): **ANA MARIA CORTEZ GONZALEZ**; Vocal: **YONIS ANTONIO MARTINES GARCIA**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) **Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello).** Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los siete días del mes de mayo del año dos mil doce. (f) **Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas.**

Reg. 7500

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA** Que Que en el Tomo IV del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 165, se encuentra la Resolución N° 159-2012, que integra y literalmente dice: **Resolución N° 159-2012. Managua, ocho de mayo del año dos mil doce, las ocho y treinta minutos de la mañana.** En fecha veintidós de agosto del año dos mil once, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE VIVIENDA UNIDOS VENCEREMOS, R.L., (COOPEVIUVEN, R.L.)**, con domicilio social en el municipio de Managua, departamento de Managua. Se constituye a las dos y treinta minutos de la tarde, del dos de octubre del año dos mil once. Inicia con ciento cincuenta y ocho (158) asociados, setenta y cinco (75) hombres y ochenta y tres (83) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 116,688.00 (ciento dieciséis mil seiscientos ochenta y ocho córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 29,172.00 (veintinueve mil ciento setenta y dos córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE VIVIENDA UNIDOS VENCEREMOS, R.L., (COOPEVIUVEN, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración provisional:

Presidente (a): **JUAN MANUEL MIDENCE GUTIERREZ**; Vicepresidente (a): **JUAN PABLO ZUNIGA LOASIGA**; Secretario (a): **EDUARDO DE JESUS ANDINO CUBILLO**; Tesorero (a): **JUAN JOSE NAVARRETE NARVAEZ**; Vocal: **ALEXANDER JOSE PICADO ROMERO**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) **Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello).** Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los ocho días del mes de mayo del año dos mil doce. (f) **Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas.**

Reg. 7501

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA** Que Que en el Tomo IV del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 166, se encuentra la Resolución N° 160-2012, que integra y literalmente dice: **Resolución N° 160-2012. Managua, ocho de mayo del año dos mil doce, las once y cincuenta minutos de la mañana.** En fecha veinticuatro de abril del año dos mil doce, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE PRODUCCION CAMARONERA UNIDA NICARAGUA TRIUNFA, R.L., (COPROCANIUT, R.L.)**, con domicilio social en el municipio de Puerto Morazán, departamento de Chinandega. Se constituye a la una y veinte minutos de la tarde, del veintinueve de marzo del año dos mil doce. Inicia con trece (13) asociados, siete (7) hombres y seis (6) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 2,200.00 (dos mil doscientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 550.00 (quinientos cincuenta córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE PRODUCCION CAMARONERA UNIDA NICARAGUA TRIUNFA, R.L., (COPROCANIUT, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): **REY MINELIO ESTRADA ESPINALES**; Vicepresidente (a): **FELIX RAMON VEGA**; Secretario (a): **GUILLERMO JOSE TAURA GOMEZ**; Tesorero (a): **EUFEMIA DEL SOCORRO REYES VALDES**; Vocal: **ALFONSO DE LOS SANTOS DOMINGUEZ TERCERO**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) **Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello).** Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los ocho días del mes de mayo del año dos mil doce. (f) **Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas.**

Reg. 7502

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA** Que Que en el Tomo IV del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento

Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 167, se encuentra la Resolución N° 161-2012, que integra y literalmente dice: **Resolución N° 161-2012. Managua, ocho de mayo del año dos mil doce, la una de la tarde.** En fecha veintiuno de marzo del año dos mil doce, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES DE DISEÑO, TEXTIL VESTUARIO DE LIMON N° 2, R.L., (M.E.L, R.L.)**, con domicilio social en el municipio de Tola, departamento de Rivas. Se constituye a los ocho minutos de la mañana, del veinticinco de febrero del año dos mil doce. Inicia con dieciocho (18) asociados, dos (2) hombres y dieciséis (16) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 3,600.00 (tres mil seiscientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 900.00 (novecientos córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES DE DISEÑO, TEXTIL VESTUARIO DE LIMON N° 2, R.L., (M.E.L, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): **SONIA ESTHER NOGUERA CABRERA**; Vicepresidente (a): **KARLA MARICELA AMADOR BUSTO**; Secretario (a): **CANDY PAHOLA AMADOR OBANDO**; Tesorero (a): **CESIA NOGUERA AMADOR**; Vocal: **PAZ ANTONIA PALMA GAZO**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) **Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo.** (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los ocho días del mes de mayo del año dos mil doce. (f) **Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas.**

Reg. 7503

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA** Que en el Tomo IV, del libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 168, se encuentra la Resolución N°. 162-2012, que integra y literalmente dice: **Resolución N°. 162-2012. Managua nueve de mayo del año dos mil doce, las ocho y cinco minutos de la mañana.** En fecha veinte de diciembre del año mil once. Presento solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica **COOPERATIVA DE COMERCIALIZADORES DE LEÑA 15 DE ENERO, R.L., (CCOLEÑA, R.L)**, con domicilio social en el municipio de San Francisco Libre, departamento de Managua. Se constituye a las tres de tarde del día treinta de julio del año dos mil once. Inicia con veinticuatro (24) asociados, veintidós (22) hombres y dos (2) mujeres, con un capital suscrito de C\$ 4,800.00 (cuatro mil ochocientos córdobas netos), y un capital pagado de C\$ 4,800.00 (cuatro mil ochocientos córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas previo estudio lo declaro procedente, por lo que fundado en los Artículos 2,23 inciso d), y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE COMERCIALIZADORES DE LEÑA 15 DE ENERO, R.L., (CCOLEÑA, R.L)**, con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): **JOSE ANTONIO AGUIRRE PEREZ**; Vice-presidente (a): **LUIS ALFREDO QUIJANO SALDAÑA**; Secretario (a): **MERCEDES AUXILIADORA SAUCEDA**

GONZALEZ; Tesorero (a): **MAXIMO GUTIERREZ MORENO**; Vocal: **JOSE ANDRES SALMERON LOPEZ**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial la Gaceta. (F) **Ilegible perteneciente a la Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo.** (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los nueve días del mes de mayo del año dos mil doce. (f) **Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas.**

Reg. 7504

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA** Que en el Tomo IV del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 169, se encuentra la Resolución N° 163-2012, que integra y literalmente dice: **Resolución N° 163-2012. Managua, nueve de mayo del año dos mil doce, las ocho y cincuenta minutos de la mañana.** En fecha trece de abril del año dos mil doce, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL PUERTO HISTORICO EL REALEJO, R.L., (COOPMUPHIRE, R.L.)**, con domicilio social en el municipio de El Realejo, departamento de Chinandega. Se constituye a los dos de la tarde, del veinticinco de noviembre del año dos mil once. Inicia con quince (15) asociados, quince (15) hombres y cero (0) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 2,800.00 (dos mil ochocientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 2,800.00 (dos mil ochocientos córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL PUERTO HISTORICO EL REALEJO, R.L., (COOPMUPHIRE, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): **LUIS RAMON ROMERO**; Vicepresidente (a): **VIDAL PEREZ NAVARRETE**; Secretario (a): **FREDDY RODOLFO PALMA ANARIBE**; Tesorero (a): **ELECTERIO NEON RIVERA ZAVALA**; Vocal: **CARLOS DAVID MARTINEZ RODRIGUEZ**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) **Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo.** (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los nueve días del mes de mayo del año dos mil doce. (f) **Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas.**

ESTADOS FINANCIEROS

Reg. 7610 - M. 54284 - Valor C\$ 380.00

Informe de los Auditores Independientes

A la Junta directiva y Accionistas de
Financiera FAMA, S.A.

Hemos auditado los estados financieros que se acompañan de Financiera FAMA, S.A. (en adelante, "la financiera"), los cuales comprenden el

balance de situación al 31 de diciembre de 2011, y los estados de resultados, cambios en el patrimonio y flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, y notas, que comprenden un resumen de políticas contables significativas y otra información explicativa.

Responsabilidad de la Administración por los Estados Financieros

La Administración es responsable por la preparación y presentación razonable de estos estados financieros de conformidad con las Normas de Contabilidad emitidas por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras de Nicaragua y por el control interno que la Administración determine que es necesario para permitir la preparación de estados financieros que estén libres de representaciones erróneas de importancia relativa, debido ya sea a fraude o error.

Responsabilidad de los Auditores

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión acerca de estos estados financieros con base en nuestra auditoría. Efectuamos nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría. Esas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener una seguridad razonable acerca de si los estados financieros están libres de representaciones erróneas de importancia relativa.

Una auditoría incluye la ejecución de procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones de los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen de nuestro juicio, incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea de importancia relativa en los estados financieros, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, nosotros consideramos el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los estados financieros de la Financiera a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la Financiera. Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por la Administración, así como evaluar la presentación en conjunto de los estados financieros.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para ofrecer una base para nuestra opinión de auditoría.

Opinión

En nuestra opinión, los estados financieros presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación financiera de Financiera FAMA, S.A. al 31 de Diciembre de 2011, y su desempeño financiero y sus flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha de acuerdo con las Normas de Contabilidad emitidas por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras de Nicaragua.

(f) **Alfredo Antonio Artilles**, Contador Público Autorizado. 20 de marzo de 2012. Managua, Nicaragua.

FINANCIERA FAMA, S. A.
(Managua, Nicaragua)
Balance de situación
31 de diciembre de 2011
(Cifras en córdobas)

	2011	2010
Activos		
Disponibilidades		
Moneda nacional		
Caja	875,271	1390,351
Banco Central de Nicaragua	209,125	209,628
Depósitos en instituciones financieras del país	19024,376	26043,708
Moneda extranjera		
Caja	521,933	935,542
Banco Central de Nicaragua	218,279	43,765
Depósitos en instituciones financieras del país	42404,523	29180,870
	<u>63253,507</u>	<u>57803,864</u>
Cartera de créditos, neta		
Créditos vigentes	478167,436	439105,474
Créditos prorrogados	93,194	371,445
Créditos reestructurados	19272,920	27559,825
Créditos vencidos	8711,618	17220,872
Créditos en cobro judicial	8817,273	24311,223
Intereses y comisiones por cobrar sobre créditos	10781,143	9336,403

Provisiones por incobrabilidad de cartera de créditos	(41299,342)	(67130,568)
	<u>484544,242</u>	<u>450774,674</u>
Otras cuentas por cobrar, neta	2777,222	1841,245
Bienes de uso, neto	9685,212	11376,716
Bienes recibidos en recuperación de créditos, neto	16842,671	15058,269
Otros activos, neto	25043,870	28768,524
Total activos	<u><u>602146,724</u></u>	<u><u>565623,292</u></u>
Pasivos		
Obligaciones con instituciones financieras y por otros financiamientos	420460,589	386333,738
Otras cuentas por pagar	4896,606	6793,882
Otros pasivos y provisiones	18080,709	14450,999
Obligaciones subordinadas	-	43998,413
Total pasivos	<u><u>443437,904</u></u>	<u><u>451577,032</u></u>
Patrimonio		
Capital social pagado	223815,000	179520,000
Reservas patrimoniales	13966,044	13910,910
Resultados acumulados de ejercicios anteriores	(79439,784)	(50143,853)
Resultados del período	367,560	(29240,797)
Total patrimonio	<u><u>158708,820</u></u>	<u><u>114046,260</u></u>
Total pasivos y patrimonio	<u><u>602146,724</u></u>	<u><u>565623,292</u></u>
Cuentas de orden	<u>1689734,741</u>	<u>2081853,060</u>

Lic. Víctor Tellería, Gerente General. Lic. Álvaro Rocha, Gerente Financiero. Lic. Julio C. Largaespada V., Contador General.

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros. El presente balance de situación fue aprobado por la Junta Directiva bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

FINANCIERA FAMA, S. A.

(Managua, Nicaragua)

Estado de resultados

Por el año terminado el 31 de diciembre de 2011

(Cifras en córdobas)

	<u>2011</u>	<u>2010</u>
Ingresos financieros		
Ingresos financieros por disponibilidades	445,129	714,573
Ingresos por inversiones en valores	75,838	2117,816
Ingresos financieros por cartera de créditos	181243,140	168203,690
Otros ingresos financieros	1039,300	967,852
Total ingresos financieros	<u><u>182803,407</u></u>	<u><u>172003,931</u></u>
Gastos financieros		
Gastos financieros por obligaciones con instituciones financieras y por otros financiamientos	34762,287	39406,450
Gastos financieros por obligaciones subordinadas y obligaciones convertibles en capital	2528,403	3416,406
Otros gastos financieros	4182,522	1201,645
Total gastos financieros	<u><u>41473,212</u></u>	<u><u>44024,501</u></u>
Margen financiero antes de ajuste monetario	141330,195	127979,430

Ingresos netos por ajustes monetarios	10773,671	16786,524
Margen financiero bruto	152103,866	144765,954
Gastos neto por estimación preventiva para riesgos crediticios	(6859,469)	(32319,742)
Margen financiero, neto	145244,397	112446,212
Ingresos operativos diversos, neto	6477,462	(1913,967)
Resultado operativo bruto	151721,859	110532,245
Gastos de administración	147949,414	136268,427
Resultado antes del impuesto sobre la renta y contribuciones por leyes especiales	3772,445	(25736,182)
Contribuciones por leyes especiales (564 y 563)	(917,396)	(1184,828)
Gasto por impuesto sobre la renta (Ley 453)	(2487,489)	(2319,787)
Resultados del período	367,560	(29240,797)

Lic. Víctor Tellería, Gerente General. Lic. Álvaro Rocha, Gerente Financiero. Lic. Julio C. Largaespada V., Contador General.

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros. El presente balance de situación fue aprobado por la Junta Directiva bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Reg. 7609 - M. 54325 - Valor C\$ 380.00

Informe de los Auditores Independientes

A la Junta Directiva y Accionistas de
Banco Citibank de Nicaragua, S. A.:

Hemos auditado los estados financieros que se acompañan de Banco Citibank de Nicaragua, S. A., (en adelante, “el Banco”), los cuales comprenden el balance de situación al 31 de diciembre de 2011, y los estados de resultados, cambios en el patrimonio y flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, y notas que comprenden, un resumen de políticas contables significativas y otra información explicativa.

Responsabilidad de la Administración por los Estados Financieros

La Administración es responsable por la preparación y presentación razonable de estos estados financieros de conformidad con las Normas emitidas por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras de Nicaragua (en adelante, “la Superintendencia”) y por el control interno que la Administración determine que es necesario para permitir la preparación de estados financieros que estén libres de representaciones erróneas de importancia relativa, debido ya sea a fraude o error.

Responsabilidad de los Auditores

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión acerca de estos estados financieros con base en nuestra auditoría. Efectuamos nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría. Esas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener una seguridad razonable acerca de si los estados financieros están libres de representaciones erróneas de importancia relativa.

Una auditoría incluye la ejecución de procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen de nuestro juicio, incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea de importancia relativa en los estados financieros, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, nosotros consideramos el control interno relevante para la preparación y presentación razonable por el Banco de los estados financieros a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno del Banco. Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por la Administración, así como evaluar la presentación en conjunto de los estados financieros.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para ofrecer una base para nuestra opinión de auditoría.

Opinión

En nuestra opinión, los estados financieros presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación financiera de Banco Citibank de Nicaragua, S. A. al 31 de diciembre de 2011, y su desempeño financiero y sus flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha de conformidad con las Normas emitidas por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras de Nicaragua.

(f) Alfredo Antonio Artiles, Contador Público Autorizado. 27 de marzo de 2012 Managua, Nicaragua.

BANCO CITIBANK DE NICARAGUA, S. A.

(Managua, Nicaragua)

Balance de situación

31 de diciembre de 2011

(Expresado en córdobas)

	Nota	2011	2010
Activos			
Disponibilidades			
Moneda nacional			
Caja		35429,836	41900,618
Banco Central de Nicaragua		129039,196	62843,810
Depósitos en instituciones financieras del país		5462,063	7595,998
Otras disponibilidades		108587,686	136320,840
Moneda extranjera			
Caja		69945,991	95624,140
Banco Central de Nicaragua		84179,944	267982,308
Depósitos en instituciones financieras del exterior		368877,967	547879,457
Otras disponibilidades		370536,537	465900,896
	10	<u>1172059,220</u>	<u>1626048,067</u>
Inversiones en valores, neto			
Inversiones disponibles para la venta		286409,434	273147,177
	11	<u>286409,434</u>	<u>273147,177</u>
Cartera de créditos, neto			
Créditos vigentes		2907558,074	2577316,755
Créditos reestructurados		215754,329	268339,545
Créditos vencidos		52999,583	62510,397
Créditos en cobro judicial		9028,439	15795,481
Intereses y comisiones por cobrar sobre créditos		50738,314	49303,302
Provisiones por incobrabilidad de cartera de créditos		(160475,953)	(169886,195)
	12	<u>3075602,786</u>	<u>2803379,285</u>
Otras cuentas por cobrar, neto			
	13	14328,656	21663,959
Bienes de uso, neto			
	14	90421,241	69867,375
Bienes recibidos en recuperación de créditos, neto			
	15	2733,435	3560,116
Inversiones permanentes en acciones			
	16	-	27820,788
Otros activos, neto			
	17	26274,491	47213,300
Total activos		<u><u>4667829,263</u></u>	<u><u>4872700,067</u></u>
Pasivos			
Obligaciones con el público			
Moneda nacional			
Depósitos a la vista		395081,144	301241,186
Depósitos de ahorro		166933,644	191119,968
Depósitos a plazo		215864,560	402131,653
Moneda extranjera			
Depósitos a la vista		551921,295	512251,063
Depósitos de ahorro		1635431,812	1530742,379
Depósitos a plazo		687646,280	769761,596
	18	<u>3652878,735</u>	<u>3707247,845</u>
Otras obligaciones con el público			
	19	34842,249	44790,215
Obligaciones con instituciones financieras y por otros financiamientos			
	20	-	124577,133

3807

Otras cuentas por pagar	21	69756,508	89570,833
Otros pasivos y provisiones	22	148415,460	139216,027
Total pasivos		<u>3905892,952</u>	<u>4105402,053</u>
Patrimonio			
Capital social pagado	29	245000,000	245000,000
Reservas patrimoniales		191035,800	166329,218
Resultados acumulados de ejercicios anteriores		161189,963	241230,432
Resultados del período		164710,548	114738,364
Total patrimonio		<u>761936,311</u>	<u>767298,014</u>
Total pasivos y patrimonio		<u>4667829,263</u>	<u>4872700,067</u>
Cuentas contingentes	12	<u>3186680,074</u>	<u>3015911,498</u>
Cuentas de orden	23	<u>3047257,962</u>	<u>2997052,002</u>

Amalia Barrios Velásquez, Gerente General. Emilio Stadthagen Recalde, Gerente Financiero. Francisco Briones Torres, Contador General.

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros. El presente balance de situación fue aprobado por la Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo han suscrito.

BANCO CITIBANK DE NICARAGUA, S. A.

(Managua, Nicaragua)

Estado de resultados

Por el año terminado el 31 de diciembre de 2011

(Expresado en córdobas)

	<u>Nota</u>	<u>2011</u>	<u>2010</u>
Ingresos financieros			
Ingresos financieros por disponibilidades		152,713	357,555
Ingresos por inversiones en valores		4974,405	5192,208
Ingresos financieros por cartera de créditos	12	794996,643	888490,789
Ingresos financieros por operaciones de reportos y valores derivados		158,644	107,257
Otros ingresos financieros		10,887	262,063
Total ingresos financieros		<u>800293,292</u>	<u>894409,872</u>
Gastos financieros			
Gastos financieros por obligaciones con el público		65866,168	96083,925
Gastos financieros por obligaciones con instituciones financieras y por otros financiamientos		2398,276	8239,187
Gastos financieros por operaciones de valores y derivados		87,346	370,074
Otros gastos financieros		4441,735	12615,092
Total gastos financieros		<u>72793,525</u>	<u>117308,278</u>
Margen financiero antes de ajustes monetarios			
Ingresos neto por ajustes monetarios	24	47833,097	37209,120
Margen financiero bruto		<u>775332,864</u>	<u>814310,714</u>
Gastos neto por estimación preventiva para riesgos crediticios	25	99470,205	276435,162

3808

Margen financiero, neto		675862,659	537875,552
Ingresos operativos diversos, neto	26	217210,884	210502,384
Resultado operativo bruto		893073,543	748377,936
Participación en resultados de subsidiarias y asociadas		445,935	(494,133)
Gastos de administración	27	624741,182	563584,727
Resultado antes del impuesto sobre la renta y contribuciones por leyes especiales		268778,296	184299,076
Contribuciones por leyes especiales (564 y 563)	28	16876,233	16749,569
Gasto por impuesto sobre la renta (Ley 453)	8	87191,515	52811,143
Resultados del período		164710,548	114738,364

Amalia Barrios Velásquez, Gerente General. **Emilio Stadthagen Recalde**, Gerente Financiero. **Francisco Briones Torres**, Contador General.

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros. El presente balance de situación fue aprobado por la Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo han suscrito.

FEDEERRATA

Por error de Edición en La Gaceta No. 92 del día Viernes 18 de Mayo de 2012 se publicó los Estados Financieros de Seguros LA FISE, S.A., con Registro No. 7377, en las firmas se transcribió: Ing. Alberto Barberena, Gerente General.

Siendo lo correcto: Ing. Alberto Barberena, Gerente Administrativo Financiero.

=====
ALCALDIA
=====

Reg. 7802 - M. 2331 - Valor C\$ 475.00

CONVOCATORIA:

COMPRA POR COTIZACION N° LR004-2012

“MEJORAMIENTO DE 11 CENTROS ESCOLARES DEL MUNICIPIO DE LA CONCEPCION”.

La Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de La Concepción, de conformidad a Resolución sobre Compra por Cotización N° LR004 – 2012 autorizado por la máxima autoridad, en seguimiento al **Plan General de Adquisiciones 2012**, invita a todas aquellas personas naturales y jurídicas que ofrezcan servicios de materiales de construcción autorizadas en nuestro país a ejercer esta actividad y debidamente inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas para la contratación del proyecto **“MEJORAMIENTO DE 11 CENTROS ESCOLARES DEL MUNICIPIO DE LA CONCEPCION”.**

Mediante el procedimiento de licitación por registro.

1. La contratación de los servicios para la ejecución de este proyecto, es financiado con fondos de Transferencias Municipales MHCP 2012.
2. La contratación para la recepción de este proyecto, será realizada en el casco urbano del Municipio de La Concepción, Masaya a partir de la fecha que se indique al proveedor adjudicado, según se establezca en el contrato.
3. Los oferentes elegibles podrán obtener Pliego de Base y Condiciones de la presente licitación en la Unidad de Adquisiciones del Municipio de la Concepción los días 23, 24, 25, 28, 29 de mayo del corriente en horario de las 8:00am a 5:00pm, previo pago no reembolsable de C\$ 1,000.00 (Mil córdobas netos), en caja de esta Municipalidad.
4. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Base y Condiciones de la presente Licitación se basan en la ley 622 Ley de Contrataciones Municipales y Decreto No 109 – 2007 Reglamento General a la Ley de Contrataciones Municipales.
5. Las consultas y solicitudes de aclaraciones se entenderán por escrito o vía telefónica en las oficinas de Adquisiciones, en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. a más tardar el día 30 de mayo del 2012, dándose respuesta el día 31 de Mayo del 2012 a las 3:00PM.
6. La recepción de oferta será en auditorio de la Alcaldía Municipal a las 09:30 a.m. del día miércoles 13 de junio del año 2012. Las ofertas deberán de presentarse en idioma español y sus precios en moneda nacional y deben incluir garantía de mantenimiento de oferta del 1% del valor total de la oferta, Certificado del Registro de Proveedores debidamente actualizado.
7. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

8. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que esta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta.

La Concepción, Masaya miércoles 23 de mayo, del año 2012.

(F) LIC. MARIA TIJERINO AGUILAR, RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES ALCALDIA LA CONCEPCION.

CONVOCATORIA:

COMPRA POR COTIZACION N° LR005-2012

“MEJORAMIENTO DE CENTRO DE SALUD”.

La Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de La Concepción, de conformidad a Resolución sobre Compra por Cotización N° LR005 – 2012 autorizado por la máxima autoridad, en seguimiento al **Plan General de Adquisiciones 2012**, invita a todas aquellas personas naturales y jurídicas que ofrezcan servicios profesionales para la construcción y/o ejecución de obra civiles y autorizadas en nuestro país a ejercer esta actividad y debidamente inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas para la contratación del proyecto **“MEJORAMIENTO DE CENTRO DE SALUD”.**

Mediante el procedimiento de licitación por registro.

1. La contratación de los servicios para la ejecución de este proyecto, es financiado con fondos de Transferencias Municipales MHCP 2012 y recursos propios de la Alcaldía Municipal La Concepción.
2. La contratación para la ejecución de este proyecto, será realizada en el casco urbano del Municipio de La Concepción, Masaya a partir de la fecha que se indique al proveedor adjudicado, según se establezca en el contrato.
3. Los oferentes elegibles podrán obtener Pliego de Base y Condiciones de la presente licitación en la Unidad de Adquisiciones del Municipio de la Concepción los días 23, 24, 25, 28, 29 de mayo del corriente en horario de las 8:00am a 5:00pm, previo pago no reembolsable de C\$ 1,000.00 (Mil córdobas netos), en caja de esta Municipalidad.
4. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Base y Condiciones de la presente Licitación se basan en la ley 622 Ley de Contrataciones Municipales y Decreto No 109 – 2007 Reglamento General a la Ley de Contrataciones Municipales.
5. Las consultas y solicitudes de aclaraciones se entenderán por escrito o vía telefónica en la oficinas de Adquisiciones, en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. a más tardar el día 30 de mayo del 2012, dándose respuesta el día 31 de Mayo del 2012 a las 3:00PM.
6. La recepción de oferta será en auditorio de la Alcaldía Municipal a las **09:00 a.m. del día miércoles 13 de junio** del año 2012. Las ofertas deberán de presentarse en idioma español y sus precios en moneda nacional y deben incluir garantía de mantenimiento de oferta del 1% del valor total de la oferta, Certificado del Registro de Proveedores debidamente actualizado.
7. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.
8. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que esta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta.

La Concepción, Masaya miércoles 23 de mayo, del año 2012.

(F) LIC. MARIA TIJERINO AGUILAR, RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES ALCALDIA LA CONCEPCION.

CONVOCATORIA:

COMPRA POR COTIZACION N° CC007-2012

“CONSTRUCCION DE ADOQUINADO LOS MARTINEZ 200 ML”.

La Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de La Concepción, de conformidad a Resolución sobre Compra por Cotización N° CC007 – 2012 autorizado por la máxima autoridad, en seguimiento al **Plan General de Adquisiciones 2012**, invita a todas aquellas personas naturales y jurídicas que ofrezcan servicios profesionales para la construcción y/o ejecución de obra civiles y autorizadas en nuestro país a ejercer esta actividad y debidamente inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas para la contratación del proyecto **“CONSTRUCCION DE ADOQUINADO LOS MARTINEZ 200 ML”.**

1. Mediante el procedimiento de compra por cotización.
2. La contratación de los servicios para la ejecución de este proyecto, es financiado con fondos de Transferencias Municipales MHCP 2012.
3. La contratación para la ejecución de este proyecto, será realizada en el Barrio Los Martínez, Municipio de La Concepción, Masaya a partir de la fecha que se indique al proveedor adjudicado, según se establezca en el contrato.
4. Los oferentes elegibles podrán obtener Pliego de Base y Condiciones de la presente licitación en la Unidad de Adquisiciones del Municipio de la Concepción los días 23, 24, 25, 28, 29 de mayo del corriente en horario de las 8:00am a 5:00pm, previo pago no reembolsable de C\$ 500.00 (Quinientos córdobas netos), en caja de esta Municipalidad.
5. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Base y Condiciones de la presente Licitación se basan en la ley 622 Ley de Contrataciones Municipales y Decreto No 109 – 2007 Reglamento General a la Ley de Contrataciones Municipales.
6. Las consultas y solicitudes de aclaraciones se entenderán por escrito o vía telefónica en la oficinas de Adquisiciones, en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. a más tardar el día 30 de mayo del 2012, dándose respuesta el día 31 de mayo del 2012 a las 3:00PM.
7. La recepción de oferta será en auditorio de la Alcaldía Municipal a las **09.30 a.m. del día viernes 08 de junio** del año 2012. Las ofertas deberán de presentarse en idioma español y sus precios en moneda nacional y deben incluir garantía de mantenimiento de oferta del 1% del valor total de la oferta, Certificado del Registro de Proveedores debidamente actualizado.
8. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.
9. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que esta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta.

La Concepción, Masaya viernes **23 de mayo,** del año **2012.**

(F) LIC. MARIA TIJERINO AGUILAR, RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES ALCALDIA LA CONCEPCION.

CONVOCATORIA:**COMPRA POR COTIZACION N° CC008-2012****“FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL (FOMAV) CONSTRUCCION DE 100 ML DE ADOQUINADO SAN CARALAMPIO – LA SOYA”.**

La Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de La Concepción, de conformidad a Resolución sobre Compra por Cotización N° CC008 – 2012 autorizado por la máxima autoridad, en seguimiento al **Plan General de Adquisiciones 2012**, invita a todas aquellas personas naturales y jurídicas que ofrezcan servicios profesionales para la construcción y/o ejecución de obra civiles y autorizadas en nuestro país a ejercer esta actividad y debidamente inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas para la contratación del proyecto **“FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL (FOMAV) CONSTRUCCION DE 100 ML DE ADOQUINADO SAN CARALAMPIO – LA SOYA”.**

Mediante el procedimiento de compra por cotización.

1. La contratación de los servicios para la ejecución de este proyecto, es financiado con fondos de Transferencias Municipales MHCP 2012.
2. La contratación para la ejecución de este proyecto, será realizada en el Barrio San Caralampio, Municipio de La Concepción, Masaya a partir de la fecha que se indique al proveedor adjudicado, según se establezca en el contrato.
3. Los oferentes elegibles podrán obtener Pliego de Base y Condiciones de la presente licitación en la Unidad de Adquisiciones del Municipio de la Concepción los días 23,24,25,28,29 de mayo del corriente en horario de las 8:00am a 5:00pm, previo pago no reembolsable de C\$ 250.00 (Doscientos Cincuenta córdobas netos), en caja de esta Municipalidad.
4. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Base y Condiciones de la presente Licitación se basan en la ley 622 Ley de Contrataciones Municipales y Decreto No 109 – 2007 Reglamento General a la Ley de Contrataciones Municipales.
5. Las consultas y solicitudes de aclaraciones se entenderán por escrito o vía telefónica en la oficinas de Adquisiciones, en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. a más tardar el día 30 de mayo del 2012, dándose respuesta el día 31 de mayo del 2012 a las 3:00PM.
6. La recepción de oferta será en auditorio de la Alcaldía Municipal a las 09.00 a.m. del día 04 de Mayo del año 2012. Las ofertas deberán de presentarse en idioma español y sus precios en moneda nacional y deben incluir garantía de mantenimiento de oferta del 1% del valor total de la oferta, Certificado del Registro de Proveedores debidamente actualizado.
7. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.
8. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que esta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta.

La Concepción, Masaya viernes **23 de mayo**, del año **2012**.

(F) LIC. MARIA TIJERINO AGUILAR, RESPOSABLE DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES ALCALDIA LA CONCEPCION.

CONVOCATORIA:**COMPRA POR COTIZACION N° CC009-2012****“FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL (FOMAV) CONSTRUCCION DE ADOQUINADO CAMILO ORTEGA 2DA FASE 150 ML”.**

La Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de La Concepción, de conformidad a Resolución sobre Compra por Cotización N° CC009 – 2012 autorizado por la máxima autoridad, en seguimiento al **Plan General de Adquisiciones 2012**, invita a todas aquellas personas naturales y jurídicas que ofrezcan servicios profesionales para la construcción y/o ejecución de obra civiles y autorizadas en nuestro país a ejercer esta actividad y debidamente inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas para la contratación del proyecto **“FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL (FOMAV) CONSTRUCCION DE ADOQUINADO CAMILO ORTEGA 2DA FASE 150 ML”.**

Mediante el procedimiento de compra por cotización.

1. La contratación de los servicios para la ejecución de este proyecto, es financiado con fondos de Transferencias Municipales MHCP 2012.
2. La contratación para la ejecución de este proyecto, será realizada en el Barrio San Caralampio, Municipio de La Concepción, Masaya a partir de la fecha que se indique al proveedor adjudicado, según se establezca en el contrato.
3. Los oferentes elegibles podrán obtener Pliego de Base y Condiciones de la presente licitación en la Unidad de Adquisiciones del Municipio de la Concepción los días 23,24,25,28,29 de mayo del corriente en horario de las 8:00am a 5:00pm, previo pago no reembolsable de C\$ 250.00 (Doscientos Cincuenta córdobas netos), en caja de esta Municipalidad.
4. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Base y Condiciones de la presente Licitación se basan en la ley 622 Ley de Contrataciones Municipales y Decreto No 109 – 2007 Reglamento General a la Ley de Contrataciones Municipales.
5. Las consultas y solicitudes de aclaraciones se entenderán por escrito o vía telefónica en la oficinas de Adquisiciones, en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. a más tardar el día 30 de mayo del 2012, dándose respuesta el día 31 de mayo del 2012 a las 3:00PM.
6. La recepción de oferta será en auditorio de la Alcaldía Municipal a las 10.00 a.m. del día 08 de junio del año 2012. Las ofertas deberán de presentarse en idioma español y sus precios en moneda nacional y deben incluir garantía de mantenimiento de oferta del 1% del valor total de la oferta, Certificado del Registro de Proveedores debidamente actualizado.
7. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.
8. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que esta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta.

La Concepción, Masaya viernes **23 de mayo**, del año **2012**.

(F) LIC. MARIA TIJERINO AGUILAR, RESPOSABLE DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES ALCALDIA LA CONCEPCION.

UNIVERSIDADES**TITULOS PROFESIONALES**

Reg. 5949 – M. 44602 – Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la Universidad Tecnológica Nicaragüense. Certifica que a la Página 18, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Transferencia Tecnológica, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Tecnológica Nicaragüense. - POR CUANTO:**

TRINIDAD DE LOS ANGELES ROBLETO PALACIOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Transferencia Tecnológica. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera En Sistema**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Diciembre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Dr. Horacio Bermúdez Cuadra. El Secretario General, Ing. Rosario Sotelo Contreras. El Decano, Ing. Alejandro Quintana Najera

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, quince de diciembre del año dos mil nueve. Firma Ilegible, Director (a).

Reg. 5947 – M. 44688 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 539 Partida No. 270, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

ROSA IRENE SALGADO GONZALEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil once. Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. 5945 – M. 44606 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 121 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.II.AA que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ELIAS ALFREDO VILLEGAS GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los ocho del año marzo. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 08 de marzo del 2011. Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 5974 – M. 44534 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 464 Página 232, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

RICARDO ALFONSO RODRIGUEZ ULLOA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Profesor de Enseñanza media en Física –Matemática-Nivel Técnico**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de marzo de dos mil doce. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Hector Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, siete del mes de marzo de dos mil doce. Lic. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 6545 – M. 44624 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 183, Página 183, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MARIA ISABEL MORENO SANTIUSTE, natural de Madriz, Republica de España ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Postgrado: Salud Intercultural, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Máster en Salud Intercultural**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco día del mes de marzo del año dos mil doce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los cinco día del Marzo del dos mil doce.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg.6549 – M. 44624 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 199, Página 199, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

SAMUEL BENCY TAYLOR, natural de Waspan, Municipio de Waspan Rio Coco, RAAN ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Agroforestal**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Agroforestal**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco día del mes de marzo del año dos mil doce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los cinco día del Marzo del dos mil doce.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg.6550 – M. 44624 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 187, Página 187, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

RUTH GLORIA SAGASTUME LOPEZ, natural de Siuna, Municipio de Siuna, RAAN ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en Postgrado Docencia Universitaria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Máster en Docencia Universitaria**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco día del mes de marzo del año dos mil doce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los cinco día del Marzo del dos mil doce.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg.6551 – M. 44624 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 188, Página 188, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

SORAYDA DEL CARMEN HERRERA SILES, natural de Siuna, Municipio de Siuna, RAAN ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en Postgrado Docencia Universitaria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Máster en Docencia Universitaria**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco día del mes de marzo del año dos mil doce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los cinco día del Marzo del dos mil doce.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg.6552 – M. 44624 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 087, Página 087, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JUAN JOSE GONAZALEZ GARCIA, natural de Matagalpa, Municipio de Matagalpa, Departamento de Matagalpa ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Ciencias de la Educación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Profesor de Educación Media Con Mención en Matemática** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco día del mes de marzo del año dos mil doce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los cinco día del Marzo del dos mil doce.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg.6553 – M. 44624 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de

las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 110, Página 110, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MARY CARMEN DUARTE MARTINEZ, natural de Matagalpa, Municipio de Matagalpa, Departamento de Matagalpa ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Ciencias de la Educación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Profesor de Educación Media Con Mención en Pedagogía** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco día del mes de marzo del año dos mil doce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los cinco día del Marzo del dos mil doce.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg.6554 – M. 44624 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 109, Página 109, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

BIELKA JANETH FISHER SILES, natural de Rosita, Municipio de Rosita, RAAN ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Ciencias de la Educación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Profesor de Educación Media Con Mención en Pedagogía** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco día del mes de marzo del año dos mil doce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los cinco día del Marzo del dos mil doce.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg.6555 – M. 44624 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 107, Página 107, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ADAN ZAMORA AGULAR, natural de Siuna, Municipio de Siuana, RAAN ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Ciencias de la Educación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Profesor de Educación Media Con Mención en Pedagogía** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco día del mes de marzo del año dos mil doce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los cinco día del Marzo del dos mil doce.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg.6556 – M. 44617 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 016, Página 016, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LESLY NOHEMI PEREZ ROCHA, natural de Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RAAS ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Informática Administrativa, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Informática Administrativa** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco día del mes de marzo del año dos mil doce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los cinco día del Marzo del dos mil doce.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg.6557 – M. 44617 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 195, Página 195, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

WILLIAM SANCHEZ, natural de Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RAAS ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Zootecnia, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Zootecnia** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco día del mes de marzo del año dos mil doce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los cinco día del Marzo del dos mil doce.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg.6558 – M. 44617 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 197, Página 197, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

GLADYS ANTONIA GONZALEZ LOPEZ, natural de Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RAAS ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Zootecnia, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniera en Zootecnia** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco día del mes de marzo del año dos mil doce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los cinco día del Marzo del dos mil doce.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg.6559 – M. 44617 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 194, Página 194, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ERLING FRANCISCO LOPEZ HERNANDEZ, natural de Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RAAS ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: **Zootecnia**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Zootecnia** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco día del mes de marzo del año dos mil doce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los cinco día del Marzo del dos mil doce.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg.6560 – M. 44617 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 198, Página 198, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

AURA ROSA ZELEDON MENBREÑO, natural de Muelle de los Bueyes, Municipio de Muelle de los Bueyes, RAAS ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: **Zootecnia**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniera en Zootecnia** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco día del mes de marzo del año dos mil doce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los cinco día del Marzo del dos mil doce.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg.6561 – M. 44617 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 015, Página 015, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ROGER ANTONIO GONZALEZ VILLACHICA, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RAAS ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: **Agroforestal**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Agroforestal** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco día del mes de marzo del año dos mil doce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los cinco día del Marzo del dos mil doce.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg.6562 – M. 44617 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica

que bajo el No. 038, Página 038, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

GUSNARA SUGEY PALACIO GUERRERO, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RAAS ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: **Administración de Empresas**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas con Mención en Mercadeo** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco día del mes de marzo del año dos mil doce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los cinco día del Marzo del dos mil doce.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 6563- M. 44617 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 034, Página 034, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

DEYVIENOC BUCARDO, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RAAS ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: **Administración de Empresas**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas con Mención en Mercadeo** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco día del mes de marzo del año dos mil doce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los cinco día del Marzo del dos mil doce.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 6564 - M. 44617 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 035, Página 035, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ROGER JHOVANNY SILVA ZELEDON, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RAAS ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: **Administración de Empresas**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas con Mención en Mercadeo** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco día del mes de marzo del año dos mil doce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los cinco día del Marzo del dos mil doce.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 6565 - M. 44617 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 032, Página 032, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MARIA ANDREA FLORES MARTINEZ, natural de San José de los Remates, Municipio de San José de los Remates, del Departamento de Boaco, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: **Administración de Empresas**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas con Mención en Mercadeo** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco día del mes de marzo del año dos mil doce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los cinco día del Marzo del dos mil doce.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 6566 - M. 44617 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 084, Página 084, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ZENEYDA IGNACIA ARGUELLO AMADOR, natural de El Rama, Municipio de Rama, RAAS ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: **Ciencias de la**

Educación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Matemática** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco día del mes de marzo del año dos mil doce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los cinco día del Marzo del dos mil doce.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg.6567 – M. 44617 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 086, Página 086, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LEANDRO ISRAEL MEDINA LOPEZ, natural de Juigalpa, Municipio de Juigalpa, Departamento de Chontales ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Profesor de Educación Media con Mención en Matemática** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco día del mes de marzo del año dos mil doce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los cinco día del Marzo del dos mil doce.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg.6568 – M. 44617 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 070, Página 070, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

DONILDA GUADALUPE ANDRADE ESCOBAR, natural de Santo Tomas del Norte, Municipio de Santa Tomas del Norte, Departamento de Chinandega ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en**

Ciencias de la Educación con Mención en Historia para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco día del mes de marzo del año dos mil doce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los cinco día del Marzo del dos mil doce.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg.6569 – M. 44617 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 072, Página 072, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

DAVID HIDALGO RIZO, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RAAS ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Historia** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco día del mes de marzo del año dos mil doce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los cinco día del Marzo del dos mil doce.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg.6570 – M. 44617 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 073, Página 073, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MIGDALIA MARIA TORUÑO LAZO, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RAAS ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Historia** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco día del mes de marzo del año dos mil doce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los cinco día del Marzo del dos mil doce.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg.6571 – M. 44617 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 067, Página 067, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ZENEYDA IGNACIA ARGUELLO AMADOR, natural de El Rama, Municipio de El Rama, RAAS ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Matemática** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco día del mes de marzo del año dos mil doce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los cinco día del Marzo del dos mil doce.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg.6572 – M. 44617 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 068, Página 068, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MARIA FRANCISCA HERNANDEZ JARQUIN, natural de San Pedro de Lovago, Municipio de San Pedro de Lovago, Departamento de Chontales ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Matemática** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco día del mes de marzo del año dos mil doce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los cinco día del Marzo del dos mil doce.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg.6573 – M. 44617 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 024, Página 024, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

DORIS DEL CARMEN LARA SALAS, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RAAS ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: **Contabilidad Pública y Auditoria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoria** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco día del mes de marzo del año dos mil doce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los cinco día del Marzo del dos mil doce.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg.6574 – M. 44617 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 023, Página 023, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ABIGAIL ORTEGA ZELEDON, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RAAS ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: **Contabilidad Pública y Auditoria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoria** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco día del mes de marzo del año dos mil doce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los cinco día del Marzo del dos mil doce.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg.6575 – M. 44617 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 022, Página 022, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

REYNA ELIZABETH MORENO TALAVERA, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RAAS ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: **Contabilidad Pública y Auditoría**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco día del mes de marzo del año dos mil doce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los cinco día del Marzo del dos mil doce.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg.6576 – M. 44611 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 039, Página 039, Tomo X del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

SELVIN DEL CARMEN PEREZ SEVILLA, natural de Villa Sandino, Municipio de Villa Sandino, Departamento de Chontales Republica de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con Mención en Ciencias Sociales** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de julio del año dos mil nueve.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los ocho días del mes de julio del dos mil nueve.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg.6577 – M. 44617 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 103, Página 103, Tomo X del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MELVA DAMARIS SOZA PEÑA, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RAAS ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: **Informática Administrativa**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Informática Administrativa** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los siete día del mes de diciembre del año dos mil nueve.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los siete día del mes de Diciembre del dos mil nueve.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg.6578 – M. 44617 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 178, Página 178, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JOSE ALFREDO ARTETA MONTOYA, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RAAS ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: **Informática Administrativa**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciado en Informática Administrativa** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco día del mes de Noviembre del año dos mil ocho.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, cinco de Noviembre de dos mil ocho.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg.6579 – M. 44617 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 177, Página 177, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ADELA DEL CARMEN BAEZ SOLORZANO, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RAAS ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: **Informática Administrativa**, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Informática Administrativa** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco día del mes de Noviembre del año dos mil ocho.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, cinco de Noviembre del dos mil ocho.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg.6580 – M. 44617 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 165, Página 165, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ITHELL ANTHONY MEJIA URBINA, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RAAS ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: **Informática Administrativa**, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciado en Informática Administrativa** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco día del mes de Noviembre del año dos mil ocho.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, cinco del Noviembre del dos mil ocho.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg.6581 – M. 44617 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 166, Página 166, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ROSARIO ANGEL URBINA DAVILA, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RAAS ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: **Informática Administrativa**, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciado en Informática Administrativa** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco día del mes de Noviembre del año dos mil ocho.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, cinco de Noviembre del dos mil ocho.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg.6582 – M. 44617 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 167, Página 167, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LESBIA ALEJANDRA DAVILA ROCHA, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RAAS ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: **Informática Administrativa**, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Informática Administrativa** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco día de Noviembre del año dos mil ocho.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, cinco de Noviembre del dos mil ocho.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

SECCION JUDICIAL

Reg. 7767 - M. 56619 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

Exp. 000461-ORM1-2012CV

CÍTESE A LOS SEÑORES ELGA GARZÓN BELLANGER, GEORGINA LACAYO ESPINALES, JUAN FRANCISCO LACAYO ESPINALES, MIRNA GARZÓN BELLANGER Y ROLANDO FRANCISCO HERNANDEZ CALDERON, para que en el término de veinte días concurran personalmente o por apoderado a hacer uso de sus derechos dentro de la demanda que con acción de Nulidad de Título, Reivindicatoria y Cancelación de Asiento Registral en proceso sumario especial, sigue en su contra el Lic. José Armando Robleto Zúniga en calidad de Apoderado General Judicial del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), dicho término se contará a partir de la fecha de la última publicación del edicto; el que deberá publicarse por tres veces en un diario de circulación nacional con un intervalo de ocho días entre cada uno.

Managua, a las diez y siete minutos de la tarde del diecisiete de abril de dos mil doce. (F) Ilegible. **MARÍA AMANDA CASTELLÓN TIFFER**. Jueza Octavo de Distrito Civil de la circunscripción Managua. Hay un sello circular cuya leyenda dice Juzgado Octavo de Distrito Civil del Municipio de Managua. Poder Judicial. En su centro dice República de Nicaragua. América Central. Aparece el escudo de Nicaragua. (F) Ilegible. Secretaria Judicial. MAAXCHME.

3-2